

¿Usos de *cantara* por *cantase* y condicionales en *si tuviera* en el *Poema de Fernán González*?

ALEXANDRE VEIGA
Universidade de Santiago de Compostela
Campus de Lugo

1. INTRODUCCIÓN

Aun cuando pueda parecer que hoy por hoy debiera resultar innecesario, mucho nos tememos que no sea ocioso insistir en las diferentes y arduas dificultades que aguardan al estudioso de lingüística diacrónica a la hora de enfrentarse con los datos registrados en textos medievales. De entrada, puede no ser fácil la consulta directa de un determinado manuscrito, cuya caligrafía, en cualquier caso, planteará problemas de lectura al profano en paleografía, que no hallará menos atrancos ante una edición fac-símil; el investigador busca entonces una edición paleográfica, la cual no siempre existe; las ediciones críticas están sujetas a los criterios de cada editor, que pueden ser acertados o no; para terminar, tras la selección de la edición o ediciones con mayores garantías de fiabilidad lingüística, el investigador se enfrenta a un escollo habitualmente inevitable: el manuscrito original se ha perdido y el texto objeto de estudio no es más que una copia —normalmente una copia de otra copia de otra copia...—, en que se han ido deslizando modificaciones debidas a la intervención de un número mayor o menor de amanuenses. Cuando el tiempo transcurrido entre la redacción del original y la elaboración de la más antigua copia conservada ha de contarse en décadas o, ya no digamos, en siglos, y si, para más, cabe sospechar posible transmisión oral del texto por medio, la fidelidad de dicha copia a las características de la lengua en la fecha de la redacción primitiva no puede darse, en modo alguno, por supuesta y el investigador corre enormes riesgos y se expone a cometer graves errores a la hora de proponer la datación de tal o cual cambio lingüístico sin otra base que el testimonio de una copia más o menos tardía.

2. INICIOS DE LA “SUBJUNTIVIZACIÓN” DE *CANTARA*

2.1. Una innovación gramatical que afectó a la sintaxis verbal del castellano medieval y ha atraído siempre de manera especial la atención de los estudiosos de historia de la lengua española fue la extensión del uso de la forma verbal *cantara*, etimológicamente indicativa, a un contexto inicialmente privativo de la forma subjuntiva *cantasse*: la prótasis condicional con valor modal de irrealidad. Sobre la base de los testimonios efectivamente documentados, dicha propagación sintáctica constituyó, propiamente hablando, el primer paso hacia el conocido proceso de “subjuntivización” de

las formas verbales en *-ra*, que en castellano actual se emplean en la mayoría de sus apariciones (si bien no en todas) como equivalentes de las formas etimológicamente subjuntivas en *-se*, proceso al que no hace mucho hemos dedicado enteramente una monografía (vid. Veiga, 1996). En el trabajo a que nos referimos relativizamos la “originalidad” del fenómeno, que, lejos de constituir un cambio excepcional característico de la historia del castellano, se inserta en un proceso conjunto de sustitución de formas subjuntivas por indicativas a partir de (y en ocasiones sin salir de) contextos como la prótasis condicional con *si*, en que la oposición modal *indicativo / subjuntivo* se halla neutralizada, proceso que se ha registrado en diferentes sistemas verbales románicos y que afectó, con resultados no homogéneos si tenemos en cuenta la totalidad de los cambios, a distintas formas subjuntivas¹.

2.2. Desde el punto de vista cronológico, la aparición de prótasis condicionales irreales construidas conforme al esquema *si tuviera* se ha señalado siempre en textos originalmente compuestos hacia mediados del s. XIII. Al verso 2061d del manuscrito P del *Libro de Alexandre*, el famoso “bien andante fuera Poro sy todos fueran atales” (ed. Ryland, 1977: 413) ha correspondido el privilegio de ser citado por mayor número de autores como ejemplificación del nacimiento de la construcción que nos ocupa². Al lado de este ejemplo existen otros tres de *si tuviera* más cinco de *si hubiera tenido* en el otro manuscrito conservado de la misma obra (cfr. Montero Cartelle, 1989: § 4.1.1, cuadro 12), y Wright (1932: 35) reproduce, además, dos apariciones de *-ra* irreal en lugar de *-se* tras un *que* semánticamente condicional en el ms. P: “Oujera Mene-lao buen derecho tomado / Que lo oujera muerto o lo oujera llevado” (vv. 475bc); se han documentado también dos ejemplos de *si tuviera* en sendas copias de obras de Berceo, a los que se añade otro en *La doncella Teodor* y un número relativamente amplio de documentaciones, considerando conjuntamente la forma simple y la compuesta, en el *Poema de Fernán González*, que en una primera aproximación aparece como el texto más rico en usos irreales de las formas en *-ra* tras *si* condicional de entre el conjunto de obras literarias castellanas redactadas en fecha próxima a 1250.

2.3. Como consecuencia, además del *Libro de Alexandre* el *Poema de Fernán González*, ha sido reiteradamente citado como uno de los más antiguos textos en que se documentan los nuevos esquemas condicionales irreales con prótasis en *si tuviera*. A este respecto, junto con las opiniones de Rojo & Montero Cartelle (1983) y Luquet (1988), a las que haremos referencia en § 3.2, podemos recordar, por ejemplo, las de

¹ En el caso concreto del castellano las dos formas verbales subjuntivas que originariamente aparecían con regularidad en las prótasis con *si*, esto es, *cantare* y *cantase* han admitido históricamente diversas sustituciones por formas indicativas: las prótasis en *si tuviere* han cedido el paso en el castellano moderno a la construcción *si tengo*, habiéndose registrado también *si tendré* como solución dialectal; en cuanto a *si tuviese*, a la admisión generalizada de *si tuviera*, que puso en marcha la amplia tendencia a la equiparación funcional entre *-ra* y *-se*, hay que añadir las soluciones de difusión más restringida *si tendría* y *si tenía*. Para estas cuestiones y su puesta en relación con los cambios operados en otros sistemas románicos, cfr. sobre todo Veiga (1991a: §§ 3ss, 1996: cap. 8).

² Cfr., p. ej., Gessner (1890: 36), Wright (1932: 33, 36), Marcos Marín (1979: 198, 1980: 410), Martínez Díez (1981-82: § 4.2.3), Montero Cartelle (1989: § 4.1.1), Ridruejo (1990: 371).

García de Diego (1951: 373), quien señaló el establecimiento de *cantara* en prótasis (refiriéndose a su valor modal como “condicional subjuntivo”) “en *Fernán González* y *Alexandre* y luego con creciente frecuencia en los posteriores” o Mondéjar (1985: 19), que mencionó en el *Fernán González* la más antigua aparición de *cantara* en prótasis.

3. PRIMEROS EJEMPLOS RECHAZADOS Y ACEPTADOS

3.1. Pero el problema de la transmisión manuscrita ha revelado la poca fiabilidad —en algún caso la absoluta falta de fiabilidad— de alguno de los ejemplos presentes en estos textos. Así, Luquet (1988: § IV.1.3.3) ha razonado sobre la falsedad de las dos apariciones registradas en el corpus textual de Berceo (“Si remembrar *quisiéramos* [...]” en *El sacrificio de la misa*, 223a y “si Dios nos *ayudara* [...]” en *El duelo de la Virgen*, 44d), presentes ambas únicamente en el tardío manuscrito *I* (=Ibarreta), que data de 1775-76, es decir, de una fecha nada menos que medio milenio posterior a la muerte del autor riojano: en el caso del primer ejemplo, el manuscrito *B* del *Sacrificio*, copiado a finales del s. XIII, atestigua la lectura original *quisiermos* en lugar de la alterada *quisieramos*; en el caso del segundo, en el propio manuscrito se lee también un absurdo *ayudada*, testimonio de un previo error de copia, a partir del cual se introdujo la corrección cuyo resultado es *ayudara*; la consideración conjunta de todo el período condicional permite razonablemente restituir un futuro de subjuntivo *ayudare* como verosímil lectura crítica de la citada prótasis³. En cuanto a los testimonios del *Alexandre*, el mencionado autor francés rechaza igualmente la autenticidad de cualquiera de los ejemplos de forma en *-ra* en prótasis condicional irreal (como ya había hecho Nelson en su edición crítica, cfr. Nelson, 1979: § 3.582) por suponer que todos ellos son alteraciones de copistas, arguyendo como explicación que ninguno de los testimonios presentes en el manuscrito *O* figura en el *P* ni viceversa (Luquet, *ibid.*).

3.2. En opinión de Luquet (1988: § V.1.2.3), las primeras documentaciones de la nueva construcción “irreal de pasado” en *si tuviera* son las registrables en el *Poema de Fernán González*, junto con el ejemplo aislado de *La doncella Teodor*, respecto del cual hemos de manifestar ya de entrada su no fiabilidad como remontable a mediados del s. XIII desde el momento en que de dicha obra no se conocen manuscritos anteriores al s. XV (cfr. Baranda & Infantes, 1995: 13). En cuanto al *Fernán González*, Luquet afirma que en este texto los ejemplos irreales de *si tuviera* se registran, frente al único caso de la obra anteriormente citada, “en nombre plus important et de façon beaucoup plus sûre”, y precisa que las construcciones *si + -ra* son en él dos veces más numerosas que aquellas con *si + -se* para la expresión del “irréel du passé” (cfr. *ibid.*). El comparativamente elevado número de prótasis irreales construidas con formas en *-ra* en dicha obra había llamado ya la atención de Rojo & Montero Cartelle (1983: § 3.2.4), quienes, sobre tal base, señalaron reiteradamente en ella un “carácter especial” en comparación con el resto de las que consideraron para su estudio en el período cronológico 1230-1250.

³ Sobre el carácter discutible de ese ejemplo de prótasis en *-ra* cfr. también Montero Cartelle (1989: 36) y Pérez (1997: § 4.1.1.2).

Sin embargo, la seguridad con que tanto Rojo & Montero Cartelle (1983) como Luquet (1988) —que tan razonablemente reticente se había mostrado con las posibles condicionales irreales en *si tuviera* en el *Alexandre* o en Berceo (cfr. *supra* § 3.1)— se manifiestan hacia los testimonios de la señalada construcción en el *Fernán González* no puede sino causar nuestra mayor sorpresa desde el momento en que, para empezar, y como sistemáticamente nos informan las introducciones de las más conocidas ediciones críticas, de dicho poema tan solo ha llegado a nosotros una tardía copia manuscrita especialmente desastrosa desde el punto de vista de la fiabilidad textual, dato este que, en buena lógica, debiera sugerir una actitud más que prudente a los investigadores a la hora de esbozar cualquier tipo de conclusión sobre la lengua del texto. Frente a las opiniones citadas, la nuestra, como vamos a exponer, será de total desconfianza hacia todos estos ejemplos, mas hemos de ir por partes y con calma.

4. EL POEMA DE FERNÁN GONZÁLEZ: FECHA DE COMPOSICIÓN Y DE LA COPIA

4.1. Es hoy por hoy de aceptación suficientemente general que el *Poema de Fernán González* hubo de ser compuesto en fecha muy próxima a la mitad del s. XIII (la *Cronología* de Viña Liste, 1991: 42, data su redacción hacia 1250). En su clásica edición crítica, Marden (1904: XXIX-XXX) razonó sobre una serie de evidencias históricas que lo vinculan a los tiempos de la sexta cruzada: el verso 640d/652d⁴ se entiende verosímelmente como evocación de las conquistas de Acre y Damiata por los ejércitos cristianos, que coincidieron en el año 1249; la inclusión en la historia de un “conde de Piteos y Tolosa” (estrofas 328ss/334ss), erróneamente presentado en el manuscrito, a causa de su doble título, como dos personas distintas, constituye un verdadero término *ante quem non*, pues dichos títulos recayeron conjuntamente en Alfonso, tercer hijo de Luis VIII de Francia (San Luis) en el año 1250. La consideración de, entre otros, estos datos históricos más la del hecho de que el *Poema* hubiese constituido una de las fuentes de la *Primera Crónica General*, llevó a Marden a la conclusión de que la obra hubo de ser compuesta “en el año 1250 ó muy poco después” (1904: XXXI), conclusión razonable también si consideramos que la arriba citada alusión a las conquistas de dos ciudades es esperable en quien compone un texto literario cuando todavía resuenan suficientemente entre la población los ecos de los hechos mencionados. Victorio (1981: 27-8), por otra parte, estima que el *Poema* tuvo que ser escrito en vida de Fernando III el Santo, rey tocayo del héroe de la obra, con quien el anónimo autor posiblemente deseaba resaltar una serie de paralelismos con la intención de “que el monarca imitase también al conde en los favores con que éste, su glorioso antecesor, había distinguido a San Pedro de Arlanza” (1981: 28).

⁴ La numeración de los versos del *Poema* comienza a variar de unas ediciones críticas a otras a partir de la estrofa 137 de Marden (1904), desdoblada en dos cuaternas incompletas por Menéndez Pidal (1951). Identificaremos aquí los versos posteriores al 137b mediante una doble numeración que hace referencia a las ediciones de Marden (1904) —con cuyo reparto estrófico coincide fielmente la de Zamora Vicente (1946)— y Menéndez Pidal (1951) —en la que se basó la versión modernizada de Alarcos Llorach (1955), con ella coincidente también en la numeración, como igualmente la de Polidori (1962)—. Manejamos también las ediciones críticas de Victorio (1981), Martínez (1991), Lihani (1991) y Muro (1994), cuyas numeraciones explicitaremos cuando no coincidan con las de ninguna de las dos ediciones que tomamos como referencia.

Si aceptamos la directa finalidad propagandística en los términos en que Victorio la defiende, concordamos con este editor que la redacción original del *Poema* debe situarse entre 1250 y 1252 (año de la muerte del rey santo). La citada argumentación de Victorio, aceptada por Muro (1994: 22, n. 6), así como, de hecho, por Martínez (1991: 23)⁵, viene a suponer una excepcional precisión cronológica en la historia de un texto especialmente rodeado, por demás, de enigmas.

4.2. En cuanto al único manuscrito del *Poema* que se conserva, se trata de los folios 136r-190v del código B-IV-21 de la Biblioteca Escorialense, encuadernados conjuntamente con otros cuatro textos y cuya caligrafía es del s. XV⁶. Las pesquisas de Marden (cfr. 1904: XVI) sobre las filigranas presentes en el papel utilizado le permitieron comprobar que corresponden, en palabras de F. de Bofarull y Sans, “al papel empleado de 1465 á 1475 y tal vez hasta 1479”⁷, lo que nos sitúa ante una copia forzosamente escrita más de doscientos años después de la composición del original. En dos siglos largos, por supuesto, pueden suceder muchas cosas, y en el caso concreto de nuestro poema sucedieron muchísimas: la citada copia —que, para empezar, quedó inconclusa⁸— está realmente plagada de errores de bulto: hay tres lagunas que afectan a series enteras de estrofas (cfr. relación en Veiga, 1999e: § 3.2) más diversas omisiones de cuaternas (no todas, ni mucho menos, las que supuso Menéndez Pidal, cfr. Veiga, 1999d) o versos sueltos, estrofas cuyo orden ha sido alterado⁹, repeticiones de palabras¹⁰ y las más variopintas manipulaciones del lenguaje, que en muchas ocasio-

⁵ Si bien este autor no cita en concreto a Victorio, pero al referirse a la fecha de composición defiende igualmente el período 1250-52 (cfr. 1991: 23) y añade en nota que “Ésta es la fecha y el razonamiento aceptado por la mayoría de los estudiosos”, mayoría que únicamente podemos entender referida a la admisión de 1250 como término *ante quem non*.

⁶ Estos y otros datos son detalladamente expuestos por Marden (1904: XIVss).

⁷ La respuesta epistolar de D. Francisco de Bofarull y Sans, Jefe del Archivo General de la Corona de Aragón, a Marden a propósito de las mencionadas filigranas, de la que extractamos las palabras arriba citadas, aparece parcialmente reproducida en Marden (1904: XVI, n. 1).

⁸ La labor de copia se detuvo en mitad de la estrofa 752/768 y sin llegar a completar el reverso del último folio utilizado, que en el manuscrito aparece seguido de otro que inicialmente quedó en blanco y que diferentes escribanos usaron más tarde para anotaciones diversas (en las cuales se ha basado Ruiz Asencio, 1989: 101ss, para defender que el texto fue copiado en un ambiente notarial, presumiblemente en la Torre de Santa María de Burgos, donde trabajaba el escribano mayor de la ciudad con sus eventuales ayudantes. No se trata, pues, de un manuscrito falto de sus últimos folios, sino de una interrupción del trabajo de los copistas tal vez debida a la muerte de quien hubiese encargado la copia o a un cambio en sus intenciones o circunstancias. Confrontando el fragmento conservado en esta copia con la prosificación a que el *Poema* fue sometido con vistas a la redacción de una serie de capítulos de la *Primera Crónica General*, Menéndez Pidal (1955: 882) calculó que la obra debió constar originariamente de en torno a 3.500 versos, de los que solamente nos han llegado unas cuatro quintas partes.

⁹ Llama especialmente la atención el caso de las estrofas 87-93, que aparecen inmediatamente antes de las siete que debían precederlas (ee. 80-6), lo que permite suponer que el amanuense copió de un manuscrito en que un folio estaba colocado al revés, trastocando *rectus* y *versus*, ya por tratarse de una hoja que se hubiese soltado (como supuso Marden, 1904: 168), ya por un error de colocación del folio para la encuadernación (como supuso Menéndez Pidal, 1951: 44).

¹⁰ P. ej. *compaña compaña* (204c/205c) o *al pueblo al pueblo* (674e/686e).

nes no respetaron el metro ni la rima¹¹, la cual fue estropeada en no pocos versos, ya fuese para convertirla en asonante, ya para eliminar alguna expresión arcaica, ya por alteración del orden de palabras original, ya por propagación de la rima de una estrofa al primer verso de la siguiente o —en menos ocasiones— por anticipación al último de la precedente¹²; aparte, se registran errores o deformaciones en nombres propios¹³ y confusiones de personajes —como el desdoblamiento de un conde en dos (cfr. *supra* § 4.1)— comprensibles especialmente en cualquier transmisor que narre hechos o mencione nombres que no le resultan familiares.

La crítica —y hemos de pensar especialmente en Marden (1904), Victorio (1981) y Muro (1989, 1994), e incluso en Menéndez Pidal (1905, 1951), pese a algo que diremos más abajo— ha culpado, en concreto, de casi todos los males a los anónimos amanuenses (que en realidad fueron tres¹⁴) que se encargaron de la confección de la calamitosa copia escurialense (cfr. nuestras observaciones en Veiga, 1999e: § 4), si bien, dado el largo tiempo transcurrido desde la composición del original, así como la abrumadora cantidad de errores acumulados en el texto y, especialmente, su variedad y las características de no pocos de ellos, tenemos la completa seguridad de que dichos amanuenses, con independencia de los errores que pudieron cometer, partían ya de otra copia considerablemente adulterada, aparte de que responsabilizarlos a la ligera de todas las culpas implica, de hecho, la indefendible suposición de que el texto escurialense hubiera sido directamente reproducido a partir del original compuesto más de dos siglos antes o de alguna copia en que, como por milagro, no se hubiese deslizado alteración alguna, cuando ya Menéndez Pidal (1905: 246) había razonado que la copia escurialense ofrece algunos errores comunes con la que ya en el mismo s. XIII hubo de servir de base a la prosificación alfonsí y posteriormente (cfr. Menéndez Pidal, 1951: 172-3) anotó unas observaciones —que increíblemente no han sido toma-

¹¹ Ya Marden (cfr. 1904: XVI-XVII) denunció modernizaciones lingüísticas patentes en la copia escurialense, como, por ejemplo, la sustitución de *nos* y *vos* por *nos otros* y *vos otros*, destrozando alejandrinos, diversas reconversiones de *-iello/-a* en *-illo/-a*, no respetando en ocasiones la rima, un *aveys* por *avedes* (v. 534b/544b), cuando la síncopa de *-d-* en las formas verbales de segunda de plural no se registra en castellano antes del s. XIV (cfr. Lapesa, 1942: § 70.7), *selo* por la forma antigua *gelo* (cfr. la ojeada histórica de Bobes Naves, 1974: 115-7 a este cambio; cfr. también Schmidely, 1979) y otras modificaciones que sacrificaron una serie de características del castellano de mediados del s. XIII amoldando la lengua del poema original a la de sus transmisores.

¹² Hemos analizado con detalle estas alteraciones textuales en Veiga (1999e: §§ 5.1-2).

¹³ P. ej., *godos* por **Magog* (15c), *Alexandrer* por **Aldebrando* (18d, cfr. Catalán, 1980: XXXVII-XXXVIII), *vautyzados* por **Vautiçanos* (41a), *Tabyna* por **Cantabria* (123c), *Fernando* por **Bernaldo* [del Carpio] (132a), *uno* por **Muñó* (199b/200b), *Vernalde* por **Arnald(e)* (352b/358b), *Rrivaldos* por **Rinaldos* (352c/358c), *aves marinos* por **avenmarinos* (384a/390a), *hurbena* por **Cirueña* (584a/594a) *Amiaça* por **Damiata* (640d/652d) y otros casos.

¹⁴ Marden (1904: XV-XVIII) señaló la presencia en el manuscrito de dos caligrafías diferentes: un primer copista (posiblemente un principiante en opinión de Ruiz Asencio, 1989: 95) escribió la mayor parte del texto, mientras que una segunda letra se observa, según el editor norteamericano, en las páginas 178r a 181r (ee. 547-597/557-609) y posteriormente de la 189r a la 190v (ee. 728/744 hasta el final). Pero Owre (1934: 4), en una tesis inédita, observó una tercera caligrafía que figura exclusivamente en una serie de ocho estrofas atribuidas por Marden al segundo copista (ee. 728-35/744-51). La observación de Owre ha sido corroborada por Geary (1987: III-IV, 71-2) y Ruiz Asencio (1989: 95-100), si bien de entre todos los editores críticos de la obra solamente Lihani (1991: XIX-XX) hace referencia a la intervención del tercer amanuense, cuya letra es la más cursiva de las tres (cfr. Ruiz Asencio, 1989: 95).

das en consideración por los editores modernos ni llegaron, de hecho, a modificar las actitudes del propio Pidal— en el sentido de que desde el s. XIII el *Poema* hubo de sufrir diversas modificaciones debidas a recitación juglaresca, traducidas en la tendencia a la construcción de series monorrimas y a la asonancia, así como en la despreocupación por el isosilabismo en favor de la modernización del lenguaje¹⁵, lo que supone que entre los muchos problemas de fijación textual hayan de incluirse todos los que pudieron derivar de la transmisión oral, y hemos de pensar especialmente en la propagación de rimas o secuencias lingüísticas de unos versos a otros, la sustitución de consonancias por asonancias, la ocasional adición de versos, aumentando a más de cuatro los pertenecientes a una misma estrofa, la acumulación de desmesuradas cantidades de sílabas en algún que otro verso¹⁶.

5. ¿SON LAS PRÓTASIS EN *SI TUVIERA* RESULTADO DE ALTERACIONES DEL TEXTO ORIGINAL?

Así las cosas, vemos cada vez con más claridad que la tardía y caótica copia única del *Poema de Fernán González* nos ofrece realmente muy pocas garantías a la hora de considerar dicho texto como el primero (o uno de los primeros) en que se registra en la historia del castellano el uso de las formas verbales en *-ra* con valor irreal tras *si* condicional. Volviendo sobre esta construcción, los datos de Rojo & Montero Cartelle (1983: § 4.4) presentan el esquema *si tuviera, diera* como prácticamente el único empleado para la expresión de la “anterioridad al origen” en condicionales irreales en el período 1326-50 y como el mayoritario, con enorme diferencia sobre los demás¹⁷, para la misma combinación modo-temporal de contenidos, entre 1351 y 1400, por lo que, de considerar auténticos los ejemplos correspondientes a dicho esquema condicional en el *Fernán González*, esta obra resultaría poco menos que “profética” en lo que a construcciones condicionales se refiere¹⁸: de hecho, Rojo & Montero Car-

¹⁵ Las señaladas reflexiones aparecen incrustadas en la segunda versión de su reseña a la edición de Marden, mas no figuraban en la original de 1905. El propio Menéndez Pidal no sacó partido alguno de tan decisivo descubrimiento y mantuvo la calificación de “resabios del copista” para la generalidad de las deformaciones textuales que anotó en dicha reseña.

¹⁶ En efecto, los versos 5b, 75a, 276b/281b, 286b/292b, 291d/297d, 366b/372b, 373d/379d, 422d/428d, 465d/471d, 469d/475d, 502e/508e, 526a/536a, 668d/680d, 674f/686f, 741a/757a y 749b/765b figuran todos ellos en el manuscrito con dieciocho o más sílabas. El más largo es el 502e/508e, que aparece con nada menos que veintitrés y, además, en una estrofa con más de cuatro versos, lo que le ha valido ser desechado como original por los editores críticos. Por el mismo motivo han sido rechazados también el 366b/372b (de dieciocho sílabas) y el 674f/686f (de diecinueve). Estos tres versos ofrecen, por tanto, dos evidencias simultáneas de que las correspondientes estrofas fueron alteradas por algún recitador, ya que semejantes modificaciones no son verosímiles en la pluma de un copista. Sobre el problema de la transmisión oral del *Poema de Fernán González* y algunas de sus repercusiones concretas, cfr. todo lo que hemos razonado en Veiga (1999b, 1999d, 1999e, *próx.*).

¹⁷ 72% del total de esquemas, seguido de *si tuviese, diera*, que se queda ya en el 14%.

¹⁸ Cierto es que, de nuevo atendiendo a las cifras de Rojo & Montero Cartelle (1983: § 4.4), *si tuviera, diera* era ya expresión mayoritaria de las “irreales de anterioridad al origen” entre 1250 y 1284 (ojo, el *Fernán González* es agrupado por estos autores con las obras del período inmediatamente anterior, 1230-1250, esto es, con el resto de las obras del Mester de Clerecía), pero su porcentaje global de empleo frente a otros esquemas en dicho período histórico no pasaba aún del 36,3%, porcentaje muy inferior al que nos ofrece el caso concreto de la obra de que nos estamos ocupando.

telle (1983: 80) califican de “un tanto inesperado” el giro que darían los acontecimientos vistos desde 1230-50, cuando *si tuviera, diera* aparece como un esquema muy minoritario para la expresión de las “irreales de anterioridad al origen” y la gran mayoría de sus apariciones son precisamente los ejemplos que proporciona el *Poema de Fernán González*, en el que los mismos autores (cfr. *ibid.*) acaban de señalar un salto brusco en la expresión de este subtipo de condicionales. Pero toda su singularidad en el contexto de la producción literaria de mediados del s. XIII desaparecerá si admitimos que dichos esquemas con *si tuviera* puedan ser casos de modernización del lenguaje del *Poema* debidos a la intervención de algún transmisor, ya recitador, ya copista, del texto. De hecho, ningún problema habría, de entrada, en estimar estos ejemplos como debidos a alguna pluma que escribiese en los siglos XIV o XV, cuando ya el esquema *si tuviera, diera* goza del absoluto beneplácito de los cultivadores literarios del castellano hasta el punto de haber hecho desaparecer de la lengua escrita el uso de las formas verbales compuestas para la expresión, al menos en condicionales modalmente irreales, de los contenidos temporales de anterioridad que en la lengua moderna les son específicos, uso que los textos de fechas anteriores revelaban como incipiente y en desarrollo. No estará de más recordar aquí nuestra hipótesis acerca de la inverosimilitud de suponer que las formas irreales compuestas interrumpiesen sorprendentemente su creciente utilización hacia 1325 para resurgir entre los siglos XVI y XVII: nos reafirmamos en que el masivo empleo de *si tuviera, diera* en este período debió ser fundamentalmente una convención literaria que nos oculta el progresivo desarrollo de las formas irreales compuestas, que en la lengua corriente hubo de ser interrumpido¹⁹; nada de extraño tendría, por tanto, que quienes reproducían un texto antiguo en la época en que el castellano literario rinde culto al tan simétricamente estético esquema *si tuviera, diera*, se sintieran algo más que tentados a amoldar a dicho esquema construcciones condicionales originariamente expresadas mediante otra combinación (u otras combinaciones) de formas. Pero, por supuesto, cualquier conclusión a este respecto en el caso concreto del *Poema de Fernán González* nos exigirá el previo análisis de los ejemplos uno por uno.

6. LOS EJEMPLOS

6.1 Antes de comenzar dicho análisis, hemos de plantear un problema relativo al número exacto de apariciones de *-ra* irreal tras *si* condicional en el *Poema*. En la edición de Marden (1904), como después en las de Zamora Vicente (1946), Menéndez Pidal (1951), Polidori (1962), Martínez (1991) y Muro (1994) (en cuanto a las de Victorio, 1981, y Lihani, 1991, cfr. *infra* n. 25), figura un total de doce ejemplos —solamente uno de ellos, v. 353c/359c, con apódosis en *-ría*²⁰—, que Rojo & Montero Car-

Por supuesto, en todos los casos se hace muy necesaria una crítica textual y es imprescindible considerar las fechas en que fueron copiados unos y otros textos.

¹⁹ Hemos razonado esta hipótesis en Veiga (1996: cap. V), cfr. también (1997: § 5.3).

²⁰ En la *introducción* a su edición crítica Marden, curiosamente, declara ser diez los ejemplos de condicional construidos en el texto conforme al esquema *si tuviera, diera* (el autor no clasifica las posibles formas compuestas al margen de las correspondientes simples), pero seguidamente cita no diez, sino once versos que registran dicho esquema condicional (cfr. 1904: XLVIII). En la misma página, poco antes, ha atribuido erróneamente al esquema *si tuviese, diera* la condicional del verso 644b/656b, cuya lectura crítica por parte del autor es en *si tuviese, daría*, mientras en el manuscrito

telle (1983)²¹ clasificarían distribuidos en los esquemas *si tuviera, diera* (ocho casos), *si hubiera tenido, diera* (dos) *si hubiera tenido, hubiera dado* (uno) y *si tuviera, daría* (uno) (cfr. 1983: §§ 3.2.5-6; señalemos que en la correspondiente página del *apéndice* se deslizó un error²²), pero el número total de apariciones de las formas en *-ra* con valor irreal tras *si* en el manuscrito escurialense (considerando conjuntamente, como, dado el problema que ahora nos ocupa, haremos en todo momento, la forma simple y la compuesta²³) es, en realidad, de quince. Esta disparidad de cifras proviene, para empezar, de que en las mencionadas ediciones críticas uno de estos casos de *-ra* en prótasis irreal aparece en un verso, el 255d/257d, que no figura en el manuscrito, sino en la primera estrofa de una serie de cinco total o parcialmente reconstruidas por Marden a partir de la prosificación del *Poema* en la *PCG* para cubrir una de las lagunas que presenta el texto escurialense; de los doce ejemplos registrados en la mayoría de las ediciones críticas, pues, solamente once se documentan en el códice, pero junto a estos once figuran en el mismo manuscrito otros cuatro que no fueron admitidos por Marden como auténticos por razones métricas: tres casos de *si* + forma irreal en *-ra* no conectados a una apódosis condicional, sino integrados en cláusula término de comparación introducida por *que* (cfr. *infra* § 6.2) más una prótasis conectada a una apódosis en *-ría* en un ejemplo sintácticamente distorsionado (cfr. *supra* n. 20 e *infra* § 6.3). Wright (1932: 39), que manejó la edición de Marden, dio cuenta de los arriba mencio-

la combinación de formas es *si tuviera, daría* (cfr. *infra* n. 47) al tiempo que la condicional original aparece desfigurada mediante la introducción de una falsa conjunción comparativa (cfr. *infra* § 6.3). Sin duda el ser precisamente una forma en *-ra* del verbo *dar* (en concreto *dieran*), tradicionalmente usado como ejemplo prototípico de apódosis condicional, la que en el manuscrito figura aquí tras *si* ha propiciado este lapsus de Marden, que ya fue advertido por Wright (1932: 39). Para más, en el mismo lugar declaró el profesor de Baltimore que no existe en el texto del *Poema* los versos condicional en *si tuviese, diera* que el citado ejemplo erróneo, no advirtiendo, por tanto, que los versos primero y cuarto de la estrofa 620/632 (“Sy tu con este conde podief[s]ses ser casada [...] Nunca fyziera duen[n]a tan buena cavalgada”, ed. Marden, 1904: 91), establecen una relación de condicionante - condicionado y, por tanto, atestiguan un caso de *si tuviese, diera*, que igualmente pasó inadvertido a Rojo & Montero Cartelle (1983: cfr. §§ 3.2ss), quienes, por identificar, como han hecho, *irrealidad* con *negación implícita*, lo habrían tenido que clasificar como “potencial” (presumible motivo este por el que tampoco figura recogido en Mendeloff, 1960). Ninguno de los errores mencionados en esta nota fue corregido por Marden en sus páginas finales de *adiciones y correcciones* (1904: 223-4). En cuanto al posible motivo del primer error, cfr. *infra* n. 30.

²¹ Estos dos autores, como se deduce de lo expuesto en las páginas que dedicaron a nómina de textos (cfr. 1983: 163, n. 1, 164), manejaron fundamentalmente la edición de Zamora Vicente (1946) y reservaron la de Marden (1904) para confrontar algunos ejemplos.

²² En (1983: 181), página del *apéndice* donde Rojo & Montero Cartelle consignan, entre otros, los datos correspondientes a los esquemas condicionales con forma en *-ra* en prótasis en el *Fernán González*, los ocho ejemplos de *si tuviera, diera* figuran erróneamente atribuidos al esquema *si tuviese, diera*. Además, al contrario de la que en el citado *apéndice* ha sido su práctica con las obras en verso, en el caso del *Fernán González* Rojo & Montero Cartelle anteponen al número de cada verso el de la página en que figura en la edición consultada.

²³ En efecto, no hay razón para que no consideremos conjuntamente *cantara* y *hubiera cantado*, pues el problema de la autenticidad de estas formas en *-ra* en el *Fernán González* es independiente de su carácter simple o compuesto. Por otro lado, la consideración conjunta nos evita entrar en una cuestión tan delicada en textos medievales como es determinar exactamente cuándo una construcción con *aver* o *seer* más participio es propiamente una “forma compuesta” con valor temporal de anterioridad primaria, como corresponde a los empleos que se harían definitivos, y cuándo es todavía una construcción analítica o una perifrasa con un valor diferente.

nados doce ejemplos; los cálculos de Rojo & Montero Cartelle (1983) fueron efectuados siguiendo básicamente la edición de Zamora Vicente (cfr. *supra* n. 21); en cuanto a Mendeloff (1960: 48-9), que partió de la edición de Menéndez Pidal, en sus tablas recogió únicamente once ejemplos, pues omitió, presumiblemente por simple lapsus, el verso 531d/541d (cfr. *infra* § 6.6);

Examinando las lecturas críticas propuestas por los diversos editores, habremos de tener en cuenta, además de todas estas construcciones de *si* condicional más forma verbal en *-ra*, otros posibles casos de *cantara* como sustituto de *cantase* en contextos sintácticos ajenos a la combinación con conjunción condicional, de los que nos ocuparemos en §§ 7ss.

6.2. Los arriba señalados tres ejemplos de forma irreal en *-ra* no conectados sintácticamente a una apódosis, son los siguientes²⁴:

mayor mal non le fizjeron que sy comjera pin[n]ones (110d)

non le fyzo menos honrra que si fuera su ermano (373d/379d)

non sofrya mas golpes que sy fuera el vna penna (512d/518d).

Como hemos adelantado (cfr. *supra* § 6.1), Marden (1904: XLIX) rechazó la admisión de estas formas en *-ra* por razones métricas (porque, al contrario que las en *-se*, no admiten apócope) y tras exponer que la expresión normal en el *Poema* “cuando el subjuntivo hipotético está precedido de *comme si* ó de *que si*” es la forma en *-se*, atestiguada en dichos contextos en cinco ocasiones (versos 44d, 322d/328d, 361c/367c, 585d/596a y 640d/652d), proponiendo como respectivas lecturas críticas

Mayor mal nol fizieron que sy comies pinnonnes (1904: 16)

Nol fyzo menos honrra que sy fuees su ermano (1904: 54)

Non sofrya mas golpes que sy fuees (el) vna penna (1904: 75).

El argumento métrico es bastante claro, especialmente en el verso 110d, en que ninguna sinalefa es posible²⁵, y, unido al carácter minoritario de las apariciones de *-ra* frente a *-se* en los casos señalados, nos revela con suficiente firmeza que estas tres ocurrencias de *cantara* son, en efecto, modificaciones que alteraron el texto original.

²⁴ Reproduciremos en este trabajo todos los versos del *Fernán González* directamente desde la edición paleográfica del manuscrito escurialense que Geary (1987) incluye conjuntamente con su edición facsímil.

²⁵ Con posterioridad a Marden, tan solo Victorio (1981: 116 [v. 376d], 138 [v. 515b]) y Lihani (1991: 55, 73) admiten *fuera* en los dos últimos versos, lo que implica que consideran la posibilidad de unas sinalefas que otros editores rechazan. Muro, que ha criticado la indiscriminada aceptación de sinalefas por parte de Victorio (cfr. Muro, 1989: 25), insiste en la dialefa y no sinalefa como solución regular en el texto original (cfr. 1994: 11), cfr. también la insistencia en este aspecto de Uría Maqua (1997: 252-2).

6.3. El otro caso, único en la prótasis de una condicional completa (cfr. *supra* § 6.1), en que Marden no admitió como auténtica una forma *cantara* irreal, se halla en el verso 644b/656b:

non serya mas quexado que sy le dieran vna lançada,

para el que Marden (1904) propuso la lectura crítica

Non serya mas quexado (que) syl(e) dies vna lançada.

Es aquí clara la deformación de la composición original por un transmisor que reinterpreto la construcción como comparativa e introdujo una falsa conjunción *que*, la cual, como acertadamente puntualizaría Muro (1994: 257, nota), “altera el metro y vuelve incoherente el sentido”. Pensemos que, desde el momento en que la cláusula principal aparece en forma modalmente irreal, no se podría explicar la supuesta comparación, mientras que eliminando la señalada conjunción se obtiene una construcción formalmente condicional, pero, en rigor, de sentido concesivo, semejante a otras que hallamos en diversas obras del Mester de Clerecía²⁶, lo que prueba que este tipo de sintaxis era un recurso corriente en la pluma de los poetas pertenecientes al Mester. En cuanto a la forma verbal, esa tercera de plural “impersonal” *dieran* del manuscrito, además de no encajar tampoco en la medida del hemistiquio, no es siquiera confirmada por la prosificación de la *Primera Crónica General*, en la que se lee

pesol mas que sil diesse una grant lançada” (vers. “vulgar”, ed. Muro, 1989: 88)²⁷,

testimonio que apoya la lectura de Marden, en este punto aceptada por tantos editores posteriores, y apunta con decisión a que no solamente el uso de la forma innovadora en *-ra*, sino también su aparición en tercera persona de plural sean otras de las modificaciones que fueron introducidas en este verso. Por todos los motivos aquí expuestos, creemos de meridiana claridad el acierto de la citada lectura crítica y tenemos que rechazar la excepcional aceptación de *dieran* por parte de Victorio (1981: 161 [v. 650b]) y Lihani (1991: 93 [v. 653b]), únicos editores críticos que, por otra parte, han concedido también validez a la incongruente construcción comparativa que se lee en el manuscrito²⁸. El verso 644b/656b en su forma original consistió verosímelmente en

²⁶ Cfr., p. ej., “si los ficiessen reyes, non iriën a Burueva” (Berceo, *Sto. Domingo*, 603d, ed. Labarta de Chaves, 1973: 178), “non seriën más sollicitos si fuessen dos ermanos” (*op. cit.*, 633d, ed. Labarta de Chaves, 1973: 184), “aun si ganase todo el imperio de Francia / non serië más alegre, e non por alabancia” (*Apolonio*, 548bc, ed. Alvar, 1984: 75). El primero de estos ejemplos ya fue señalado por Pérez (1997: 91) como caso de “irrealidad concesiva” (sobre este concepto, cfr. Veiga, 1991b: § III.2.5, o Pérez, 1996: 391-2, 1997: 40).

²⁷ Igualmente se lee *diesse* en la versión “regia” (ed. Menéndez Pidal, 1951: 141).

²⁸ Victorio (1981) rechazó la sustitución crítica de *dieran* por *dies*, que citó en Menéndez Pidal y Zamora Vicente, porque “en ningún caso de tercera persona del plural se apocopa el verbo” (1981: 161, nota), pero las lecturas de estos (y otros) autores no suponen una improvisada pretensión de apocopar lo no apocopable, sino que parten de que la forma original debía ser una tercera de singular, tal como atestigua la *PCG*; el sujeto de dicha tercera persona de singular es, con toda probabilidad, *una lançada* (que tanto el amanuense del manuscrito como Victorio han visto como complemento directo), aunque también pudiera referirse al lascivo “arcipreste malo” que ha hablado en la estrofa precedente, cuyas pretensiones han hecho impacto en el ánimo del conde. Para resolver el heptasilabismo manteniendo la forma *dieran*, Victorio se ve obligado a restar una sílaba en algún otro lugar del hemistiquio, lo que hace eliminando el artículo indeterminado *una*, que la *Crónica* atestigua y manteniendo el arriba criticado *que* (cfr. *supra* texto): “que sil’ dieran lançada”. Su em-

una condicional “de anterioridad primaria”, esto es, temporalmente consistente en un enfoque de anterioridad medido desde un determinado punto de referencia, expresada mediante el esquema *si tuviese, daría*, el más abundantemente registrado para representar este subtipo de condicionales irreales en textos de este período²⁹.

6.4. En cuanto al también ya mencionado verso 255d/257d, reconstruido a partir de la *PCG* (cfr. *supra* § 6.1), la lectura de Marden (1904: 37),

Mejor seso fizieramos si fuéramos tornados [cursiva suya, A.V.],

ha sido admitida por la generalidad de los editores posteriores, pero, aparte de tratarse de un verso no documentado en el manuscrito³⁰, en la “versión regia” de la *Crónica*, de donde partió la reconstrucción de Marden, se lee en realidad

et fizieramos meior seso si nos ovieramos tornados (ed. Menéndez Pidal, 1951: 71)³¹,

condicional en cuya prótasis la presencia de una construcción pronominal (con *nos*), que transforma en *aver* el auxiliar empleado con un verbo intransitivo de movimiento, nos revela en este punto una sintaxis modernizada (cfr. *infra* n. 41), que rebasa los límites silábicos del hemistiquio y ha de deberse a alguna intervención más tardía. En modo alguno podremos tampoco fiarnos de la autenticidad de estas formas en *-ra* en una condicional que, ya por otros motivos, evidencia haber sido retocada en época posterior a la de la composición del *Poema*. La posibilidad de que la lectura original del segundo hemistiquio del verso perdido fuera **si fuésemos tornados* es para nosotros algo más que una simple hipótesis³².

peño en conceder validez a una forma verbal rechazable lo lleva, por tanto, a tener que admitir también una no menos rechazable construcción comparativa. Como en otras ocasiones, Lihani (1991) ha repetido aquí la lectura de Victorio (1981).

²⁹ En efecto, en el corpus textual constituido por *La vida de Santo Domingo de Silos*, *Los milagros de Nuestra Señora*, *Libro de Apolonio*, *Libro de Alexandre*, *Bocados de oro* y *Poema de Fernán González*, Rojo & Montero Cartelle (1983: § 3.2.5, cuadro 11) documentaron un total de 53 ejemplos de este esquema condicional para la expresión de la irrealidad “de anterioridad al origen”, cifra a la que no llega (ni siquiera se aproxima) ningún otro esquema (el segundo en número de apariciones, *si tuviese, diera*, se quedó en doce ejemplos). Los autores citados concluyen, sobre los números totales, que *si tuviese daría* supone el 44,2% de los ejemplos de condicionales pertenecientes al subtipo modo-temporal en cuestión, porcentaje que, desde luego, se elevaría aún más si del corpus se eliminasen los sospechosos ejemplos de *si + forma en -ra* presentes en el *Fernán González* o si simplemente se añadiesen los datos del resto de las obras de Berceo, escritor en cuya producción poética Pérez (1997: 65) ha comprobado que la forma simple *cantase* expresa, usada como subjuntivo irreal, anterioridad primaria en 21 ocasiones (18 como expresión de la relación *pretérito* y las otras tres —todas en *Los Milagros de Nuestra Señora*— como expresión de *ante-pretérito*; cfr. también 1997: 78, tabla 9).

³⁰ Posiblemente el error de cómputo que hemos señalado en la nota 20 tenga algo que ver con el hecho de que en el texto escurialense solamente se registren diez de los once versos enumerados por Marden (1904: XLVIII) como otros tantos testimonios de condicional irreal con *-ra* en ambos términos.

³¹ El manuscrito *Y* de la vers. “vulgar” presenta el participio en su forma no concordada *tornado* (cfr. ed. Muro, 1989: 79), sintaxis acorde con el empleo de *aver* como auxiliar.

³² En este episodio figura precisamente una construcción condicional en *si tuviese, daría* en la *Crónica General* de 1344: “dixeron [...] que si se podiesen tornar por alguna manera que podiese ser

6.5. Pero sin duda el caso más inequívoco de una forma *cantara* espuria en el manuscrito conservado del *Poema* es el controvertido final del verso 678d/690d,

sy non fuera por vos cobrar nonlo podieramos,

así admitido por Marden (1904: 99), como también por Zamora Vicente (1946: 202), pero ya no por Menéndez Pidal (1951: 141, cfr. 1905: 248) ni por los editores más recientes, que, como ya antes Pietsch (1902), restituyen una lectura *podriemos* (cfr. Polidori, 1962: 452, Victorio, 1981: 166 [v. 684d], Martínez, 1991: 159 [v. 685d], Muro, 1994: 268 [v. 688d]), anormalmente acentuada *podriemos* por Lihani (1991: 98 [v. 687d]), quien así arruina la rima con el pretérito *viemos* que cierra el primer verso de la misma estrofa³³. Obviamente, nos estamos refiriendo a una forma irreal no en prótasis, sino en apódosis, lo que no debiera tener nada de particular desde el momento en que el uso irreal de *cantara* en apódosis condicionales es conocido desde los orígenes del castellano³⁴ y sus antecedentes se documentan ya en latín (cfr. Veiga, 1996: n. 86). Pero la falsedad de esta forma verbal viene en este caso concreto demostrada por el testimonio de la consonancia, que exige *podriemos* (o bien *podieramos*³⁵) en lugar de *podieramos*³⁶. No deja de causarnos extrañeza el argumento propuesto por Marden para conceder validez a esta forma que ni siquiera encaja en la estrofa (y habiendo desechado, incluso, la razonable postura de Pietsch, 1902: 34, a favor de la lectura *podriemos*): textualmente, el editor de 1904 expone que

En nuestro Poema, el tipo propio de la proposición hipotética de tiempo pasado es *si tuviera, diera*, y por eso conservo *podieramos* y todo el verso defectuoso tal como existe en el ms. escur.” (1904: 188),

a su salvo, que sería buen rrecabdo” (ed. Menéndez Pidal, 1951: 157); en la redacción de dicho texto se aprovechó la prosificación del *Poema de Fernán González* efectuada en la *Primera Crónica General*, si bien, como observó Menéndez Pidal (1951: LXVIII), “retocándola minuciosamente en vista de un manuscrito del poema distinto del usado en la primera”. Hemos de ser, con todo, prudentes a la hora de invocar este testimonio, pues, a fin de cuentas, se trata de un texto traducido de un original portugués —remitimos al clásico libro de Catalán (1962) para todo lo concerniente a las versiones de la *PCG* y a la *Crónica* de 1344— y, por otro lado, el estilo directo del verso original reconstruido es transformado aquí en un estilo indirecto en que las expresiones parecen dejar claro que el enfoque temporal de la construcción condicional no es de anterioridad primaria, sino de *pos-pretérito* enfocado desde *dixeron*, al tiempo que desaparece la interpretación inequívocamente irreal.

³³ Lo mismo ha hecho en el caso del verso *b*, en cuyo remate lee *sabriemos*.

³⁴ Son bien conocidos los dos ejemplos del *Cid* en que figura una apódosis irreal en *-ra*: “Sabet bien que si ellos le viessen, non escapara de muert” (v. 2774), “Si yo non vujas, el moro te jugara mal” (v. 3319) (ed. paleog. Menéndez Pidal, 1908: 990, 1005 [no reproducimos la *s* larga]), si bien, por supuesto, nada sabemos del texto original.

³⁵ Solución que ningún editor crítico ha propuesto, pero que no debemos desechar como posibilidad si tenemos en cuenta la presencia en el mismo texto de una condicional irreal en *si tuviese daba* (cfr. *infra* § 8.2) y, sobre todo, la facilidad con que en el caso de los verbos modales la forma de “imperfecto de indicativo” era usada en la época para expresar irrealidad (cfr. Hanssen, 1913: 243, y Pérez, 1997: § 5.3.5, a propósito de estos usos en las obras de Berceo).

³⁶ A la estrofa 678/690 le falta un verso: el tercero, tal como se viene aceptando desde desde la edición de Marden (Janer, 1864: 410 [e. 677], había supuesto que el verso perdido era el cuarto); la lectura completa propuesta por Marden (1904: 99) es “Fiziestes nos merçed, nunca otra tal viemos, / Quanto byen nos fziestes contar non lo sabryemos / ... / Sy non fuera por vos cobrar non lo *podieramos*.” [*sic* comillas suyas].

argumento claramente falaz³⁷ desde el momento en que por “tipo propio” se está refiriendo a lo que, razonando con todo rigor, es simplemente la expresión mayoritaria en un manuscrito más de dos siglos posterior al original, que, aun siendo admitida como auténtica (como lo ha sido por todos los editores críticos), no tendría por qué excluir a priori otras posibles expresiones, aunque solo fuese por *variatio*, ni mucho menos a posteriori, tras haber observado determinados versos del *Poema* que atestiguan otras combinaciones formales para la irrealidad en similar perspectiva temporal (cfr. *infra* § 8.2). No puede haber la menor duda acerca de la falsedad de esta lectura (rechazada hoy día, recordemos, por la generalidad de los editores), que estimamos debida a que algún transmisor introdujo, conforme a sus propios hábitos, una condicional en *si tuviera, diera* en sustitución de otro esquema más antiguo, por lo que tampoco la forma en *-ra* atestiguada en la prótasis, que es la que nos interesa, ofrece la menor garantía de fidelidad al texto original. La posibilidad de que la lectura correcta sea, como creemos, “*si non fuesse por vos, cobrar non lo podriemos” se ve, por otro lado, considerablemente reforzada por el ya mencionado hecho de que el esquema *si tuviese, daría* fuese en la época del Mester de Clerecía la combinación formal más abundantemente utilizada para la construcción de condicionales irreales en enfoque temporal primario de anterioridad (cfr. *supra* § 6.3).

6.6. Pasando ahora al verso 531d/541d, el que no figura en la relación de Mendeloff (1960: 48-9, cfr. *supra* § 6), cuya lectura por parte de Marden (1904: 78) es

Presos fueran o muertos sy non fuera(n) llegado,

lectura que ha sido aceptada en general por los editores posteriores, lo primero que hemos de señalar es que lo realmente documentado en el manuscrito es

presos fueran o muertos sy non fueran ayu`dados³⁸,

verso a cuyo segundo hemistiquio sobra una sílaba. La reconstrucción crítica ha partido de la consulta de la *Primera Crónica General*, en cuya versión “regia” se registra

ca o los ovieran pressos o muertos si el tan ayna non llegasse” (ed. Menéndez Pidal, 1951: 115),

mientras el manuscrito de la versión “vulgar” editado por Muro recoge la forma en *-ra*:

[...] si el tan ayna non llegara (ed. Muro, 1989: 84).

El resultado de la prosificación certifica que *llegar*, no *ayudar*, era el verbo original de la prótasis, lo que nos sitúa frente a algún transmisor que, ya despreocupado, ya inhábil para reproducir el texto con fidelidad, unificó el sujeto de los verbos en ambos miembros de la construcción, teniendo que pluralizar el segundo al tiempo que lo sustituía por una expresión verbal semánticamente congruente con dicho sujeto, con lo que destrozó el heptasilabismo del hemistiquio. Como se ve con claridad, Marden concedió atención al testimonio de la *Crónica* para reconstruir el lexema verbal, pero

³⁷ Igualmente ha de sorprendernos la aceptación de dicho argumento por Zamora Vicente (1946: 202, nota), quien repitió la cita de Marden como pretendida rectificación a Pietsch (1902).

³⁸ La marca en forma de acento grave señala un grafema superpuesto al anterior.

no hizo caso al texto “regio” en prosa desde el punto de vista gramatical, cuando del hecho de que en él se mantenga la lectura más arcaizante en *-se*, *llegasse*, la deducción razonable es que la forma en *-ra* del *Poema* sea otra alteración modernizadora, en rigor achacable a la nula fidelidad al original de quien, para empezar, no evitó reinterpretar por completo el sentido de la prótasis, alterándola léxica y sintácticamente. En cuanto a la variante en *-ra* que se registra en el ms. *Y* de la versión “vulgar”, hemos de pensar en este caso concreto en otra modernización independiente, sobre todo teniendo en cuenta que de dicha versión no se conserva ninguna copia anterior al s. XIV³⁹.

Muy similar al verso que acabamos de analizar es este otro:

Fueran de buen acuerdo sy non fueran ay venjdos (138c/139c),

en que igualmente figuran en ambos miembros de la condicional las formas en *-ra* del verbo *seer*⁴⁰. La incrustación en la prótasis del adverbio *ay*, que hace desbordar las sílabas del hemistiquio y ha sido, en consecuencia, rechazado por todos los editores críticos, revela de nuevo la intervención de un transmisor y hace temer que la misma persona pudiera haber deturpado en otros sentidos el verso primitivo. Aunque en este segundo caso, lamentablemente, no nos sean de utilidad ni la *Primera Crónica General* ni la de 1344, pues en ambas la prosificación del *Poema* comienza con posterioridad a esta estrofa, la mencionada similitud con el verso 531d/541d, en que nos resulta indudable la forma en *-se* como lectura correcta, nos hace sospechar la presencia de un **fuessen* en la prótasis original del 138c/139c.

6.7. De nuevo una intervención manipuladora se advierte claramente en el caso del verso 136d,

sy esas oras se tornaran fueran byen aventurados,

a cuyos dos hemistiquios sobra alguna sílaba. Dejando aparte el problema de las formas en *-ra*, aceptamos la lectura crítica de Marden (1904: 20), admitida por Zamora Vicente (1946: 41), Polidori (1962: 168) y Martínez (1991: 81):

Sy essora (se) tornaran fueran byen (a)venturados,

³⁹ Sobre los manuscritos de la *PCG* cfr. Menéndez Pidal (1896: 384ss); sobre los de la vers. “vulgar” cfr. también Catalán (1966: § 2, n. 8). Muro (1989: 77-93) ha editado el manuscrito Y-II-11 de la biblioteca escorialense, cuya caligrafía es descrita por Pidal como “letra de fines (?) del siglo XIV” (1896: 385 [interrogación suya]). La insistencia de este autor (cfr. Menéndez Pidal, 1951: LIV-V) o de Catalán (1980: XXIVss) en que dicha versión “vulgar” ha de considerarse más fiel al borrador alfonsí que la “regia”, que “es, contra todo lo que pudiera sospecharse, menos fiel a sus fuentes, pues tiene su forma de expresión retocada y amplificada” (Menéndez Pidal, 1951: LV), no impide, como es obvio, que en los manuscritos de aquella pudieran deslizarse modificaciones, por lo que ya Menéndez Pidal, *ibid.*, añadió que esta versión pudo a veces “haber quedado más fiel”. En cualquier caso, respecto de la cuestión concreta que ahora nos ocupa, es la versión “regia” la que ofrece la solución gramatical más antigua y, por tanto, la que razonablemente supone conservación de la lectura original que estaba siendo prosificada.

⁴⁰ Queda al margen de nuestros objetivos en el presente estudio analizar las funciones gramaticales de estas formas de *seer* en lo referente a la posible aparición de formas compuestas o expresión de ciertos valores diatéticos.

lectura que simultáneamente restituye el adverbio *essora*, el participio *venturados* en su forma original y el verbo *tornar* con su primitiva conjugación intransitiva no pronominal⁴¹. La evidente intromisión del transmisor (o transmisores) a que se debe se-

⁴¹ Menéndez Pidal (1951: 51) y Muro (1994: 99) eliminaron la vocal de *se* (=“si *essora* s’tornaran [...]”) para, partiendo del rechazo a la admisión de la sinalefa (cfr. *supra* n. 25), mantener la forma pronominal sin que sobre una sílaba, proceder que ha sido criticado por Uría Maqua (1997: 255), defensora de la eliminación de *se* para el restablecimiento de la correcta medida desde el momento en que *s* provocaría ambigüedad por poder ser interpretado como marca de pluralización. Victorio (1981: 73) no ha tenido reparos en mantener *se* exigiendo una sinalefa, mientras que Lihani (1991: 21) obliga a aceptar dos (y la segunda, para más, con acento en el sonido vocal de menor abertura), pues reconstruye nada menos que “si esa ora se tornaran”. En relación con este problema concreto hemos de argumentar que en el castellano original del *Poema* la conjugación del verbo *tornar*, que en la copia escorialense atestigüamos en 58 ocasiones, tenía que ser todavía no pronominal. Aparte de doce apariciones en que lo hallamos como verbo transitivo (cfr. vv. 6d, 127b, 172d/173d, 186d/187d —deformado en el ms.—, 556d/566d, 557a/567a, 561b/571b, 680d/692d —la rima asegura la lectura *tornavan*, en tercera de plural—, 723a/739a, 724b/740b —donde el verbo figura en forma compuesta con *aver*— y 743b/759b), más un ejemplo en pasiva (v. 80c, donde *serya tornada* constituye sin duda un error de transmisión por **sería tomada*, como ya leyó Gallardo (1863: 768) (cfr. las lecturas críticas de Menéndez Pidal, 1905: 251, 1951: 44, 174, Zamora Vicente, 1946: 24, Polidori, 1962: 140, Victorio, 1981: 61, Martínez, 1991: 72, y Muro, 1994: 80) y otros dos en que la aparición del verbo se reduce a una simple forma de participio (vv. 98b, 139a/140a —no contamos los casos en que se registra *tornada* como sustantivo—), y aparte también de dos ocasiones en que figura en construcción reflexiva (vv. 393c/399c, 591a/603a), únicos ejemplos estos últimos en los que la presencia de un *se* es gramaticalmente justificada y, además, acorde con la métrica (en el caso de 591a/603a leyendo *querié* y no *quería*, tal como han hecho Victorio, 1981: 154 [v. 597a], y Muro, 1994: 241 [v. 601a], cfr. 1989: 68), en todos los demás casos, 41 en total, su uso es intransitivo —ya como verbo de movimiento (este es su valor mayoritario en el *Poema*, pues se registra 38 veces, en vv. 9c, 14a, 14b, 80d, 81c, 119c, 134d, 136d, 138d/139d, 139c/140c, 158d/159d, 220a/221a, 295a/301a, 347d/353d, 380c/386c, 416d/422d, 462c/468c, 463d/469d, 471c/477c, 476d/482d, 480a/486a, 494c/500c, 517a/523a, 558d/568d, 594c/606c, 601a/613a, 604b/616b, 605a/617a, 623a/635a, 657d/669c, 674c/686c, 693a/706a, 715c/731c, 729c/745c, 731a/747a, 735a/751a, 741c/757c, 742a/758a; notemos que en no pocas ocasiones aparece acompañado de frase preposicional introducida por *a* o *en*), ya como manifestación de voz media en la acepción de ‘convertirse (en)’ (vv. 40d, 248d/250d, 602d/614d)—; para más, no solamente en estos tres últimos ejemplos, sino también en otros tres del conjunto anterior (vv. 81c, 729c/745c, 742a/758a), hallamos *tornar* conjugado con el auxiliar *seer*, correspondiente en este y otros verbos castellanos medievales a una sintaxis anterior a los procesos de pronominalización (cfr. *fue tornado* → *se volvió* / *se convirtió*). En este sentido, el caso particular de 81c, “fueron se los paganos esas oras tornados”, ofrece un primer problema grave, como es la agramatical adición de un *se* a la primitiva conjugación con *seer*: confróntese este verso con el muy similar 729c/745c, “fueron los castellanos asus tierras tornados”, que atestigua la construcción correcta; ahora bien, si suprimimos el superfluo y agramatical *se* de 81c, el primer hemistiquio resultará falto de una sílaba, lo que nos lleva a colegir que posiblemente dicho hemistiquio sufrió alguna otra alteración y que quizá comenzase originalmente por un desaparecido *que* o *ca*, ello si no hay que suponer posible lectura hiática *fueron* o, más bien, *fueran*, admitiendo la relectura de Menéndez Pidal (1951: 44) —aceptada por Zamora Vicente (1946: 24), Polidori (1962: 140), Lihani (1991: 14), Martínez (1991: 73) y Muro (1994: 81, cfr. 1989: § 3.3.2.1.1)—, que establece un *ante-pretérito* en correlación temporal con el *Cuidavan* del verso *a* (no podemos suscribir la interpretación “desiderativa” de esta forma por parte de Muro, 1994: 81, nota, que exigiría para *fueran* un anacrónico funcionamiento subjuntivo no irreal, cfr. *infra* § 7.4). Otro verso visiblemente manipulado es el 476d/482d, “con este tal enganno cuydaron se nos tornar”, a cuyo segundo hemistiquio sobre una sílaba y que Menéndez Pidal (1951: 106, cfr. 1905: 255, 1951: 178) reconstruyó, teniendo en cuenta el sentido del fragmento, como “[...] cuidando nos tornar”, lectura en que fue seguido por Zamora Vicente (1946: 141), Polidori (1962: 344) y Victorio

(1981: 132 [v. 479d]); sobra, evidentemente, el *se* y la construcción original hubo de presentar, en efecto, un verbo transitivo en final del verso. No podemos, en cambio, aceptar la lectura pidaliana *torvar* como válida ya en el manuscrito, en que Geary (1987: 46), ha visto *tornar* (no como Hernández Alonso, 1989: 208, que produce paleográficamente, tal vez teniendo en cuenta la interpretación de Pidal, *toruar*: las letras *n* y *u* minúsculas adoptan una figura similar en la caligrafía del copista), pues el *se* que en él figura únicamente es verosímil como resultado de una reinterpretación de este verso que introdujo un verbo intransitivo al final. De las restantes apariciones de *tornar* en la copia escurialense, hallamos la conjugación pronominal en otros trece casos; ahora bien, de esos trece, para empezar, uno figura en 674e/686e, quinto verso que algún juglar añadió en fecha no precisable a la cuaderna vía original; otro ejemplo es el *se tornaran* del aquí analizado verso 136d, en que ya Marden rechazó el pronombre (cfr. *supra* texto); en otros nueve ejemplos el monosílabo *se* no es admisible desde el punto de vista métrico, si bien Menéndez Pidal solamente lo eliminó en tres ocasiones (vv. 119c, 517a/523a y 558d/568d), arreglándoselas para ajustar el metro por otros procedimientos —sobre todo mediante apócope *se* → *s*— en los demás casos (vv. 295a/301a, 416d/422d, 462c/468c, 471c/477c, 623a/635a y 741c/757c; en 494c/500c, “ca non podia tornar se njn podia fo(o)yr”, la métrica no aclara las cosas, pues tan válido es para el primer hemistiquio el final agudo (“ca non podié tornar”) como el grave (“ca non podié tornarse”); hemos de leer, eso sí, *podié* (bisílabo) tal como han hecho Victorio (1981: 135 [v. 497c]) y Muro (1994: 211); no hay en este verso, pues, pruebas fehacientes de falsedad para el *se*, pero tampoco, obviamente, prueba alguna de autenticidad; sobre el caso particular de 471c/477c, cfr. *infra* § 7.4; nos queda, por tanto, el verso 731a/747a, “tornaron[]se al conde & dixieron[]le el mandado”, en que la presencia de *se* no ocasiona el menor problema métrico, lo que no implica, de todos modos, que el pronombre sea genuino, pues podríamos fácilmente reconstruir “*tornaron al buen conde [...]” teniendo en cuenta que la frase nominal *buen conde* aplicada a Fernán González es frecuentísima en el *Poema* (el manuscrito la atestigua nada menos que en veintidós lugares: vv. 236b/238b, 243b/245b, 314a/320a, 327d/333d, 345b/351b, 386c/392c, 416c/422c, 459c/465c, 472a/478a, 492b/498b, 496b/502b, 576c/586c, 578a/588a, 597a/609a, 629a/641a, 655c/667c, 656c/668c, 715c/731c, 719c/735c, 730a/746a, 734b/750b, 752a/768a, si bien la métrica pone de relieve la falsedad de tres de ellas, en concreto, vv. 243b/245b, 655c/667c y 715c/731c, pero a las diecinueve apariciones genuinas hay que añadir otra ocurrencia de idéntica fórmula, referida esta vez al Conde de Piteos y Tolosa, en 365c/371c); cierto es que en este ejemplo concreto la *PCG* (cfr. vers. “vulgar”, ed. Muro, 1989: 90, vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 149) ofrece similar lectura pronominal, pero hemos de hacer ver que también en el caso de los vv. 517a/523a, 1^{er} hemist.: “Tornaron (se) a las tiendas”, 558d/568d, 2^o hemist.: “a Façinas (se) tornaron”, 623a/635a, 1^{er} hemist.: “Torno(se) la mensajera” y 741c/757c, 2^o hemist.: “torno(se) a su reinado”, en que la métrica es claro indicio de la falsedad del monosílabo, la *Crónica* ofrece construcciones con *se* (cfr. Muro, 1989: 84, 85, 87, 90, Menéndez Pidal, 1951: 113, 120, 132, 151), lo que revela que el texto alfonsí, que atestigua en este y otros casos una sintaxis más moderna que la del poema original, puede estar coincidiendo con algunas lecturas de la copia escurialense no por mantener ambos escritos la solución de una fuente común, sino porque por vía paralela se haya modernizado la gramática en los dos textos con el único resultado esperable: la adopción de la conjugación pronominal que se haría definitiva en castellano. Añadamos que la *PCG* eliminó la antigua conjugación no pronominal de *tornar* en otros casos en que sí se mantiene en el manuscrito del *Poema*; así, p. ej., las construcciones *fue tornado en* (248d/250d), *tornaron a* (463d/469d) y *fueron tornados a* (729c/745c) dan lugar en la prosificación alfonsí a respectivamente *tornoseles en*, *fueronse para*, *tornos para* (vers. “vulgar”, ed. Muro, 1989: 79, 83, 90, cfr. *se les torno*, *fueronse pora*, *tornose pora*, vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 70, 104, 144); contrariamente, la conjugación no pronominal documentada en los vv. 220a/221a, 347d/353d, 657d/669c, 693a/706a y 742a/758a es conservada en la *Crónica* (cfr. vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 65, 86, 138, 144, 151; en el ms. de la vers. “vulgar” editado por Muro aparece *tornar* sustituido por *costrar* en el segundo caso, cfr. Muro, 1989: 81, por presumible influencia de un *costraremos* que figura seguidamente; para los otros ejs., cfr. Muro, 1989, 78, 88, 89, 90), llamando especialmente la atención el último de los ejemplos aludidos, *fue tornado*, con auxiliar *seer* así mantenido en ambas versiones de la *PCG*: el contraste con la solución mayoritaria pronominal en el texto alfonsí revela que en estos casos concretos el prosificador repitió la solución arcaizante del texto poético de partida.

mejante cúmulo de alteraciones nos obliga a desconfiar totalmente de este verso tal como se documenta en el códice escorialense, por lo que, si bien no disponemos de argumentos directos para negar la autenticidad de sus formas verbales en *-ra* (la estrofa es también anterior al inicio de la prosificación en la *Primera Crónica General* o en la de 1344 y ni la rima ni el metro posibilitan deducción alguna en este aspecto concreto), es obvio que tampoco podemos aceptarlas sin más como válidas.

6.8. Cuatro de los ejemplos de condicional en *si tuviera, diera* que nos presenta el *Poema de Fernán González* ofrecen una misma combinación de verbos modales: *podder* en la prótasis y *querer* en la apódosis. Tres de ellos son prácticamente idénticos, pues suponen utilizaciones de lo que parece ser una fórmula fija, *quisiera(n) si podiera(n)*, ocupando los primeros hemistiquios de otros tantos versos:

qui' sieran sy podieran alçar[]se alla montanna (669b/681b)

qujsyeran sy podieran en cordova estar (720d/736d)

quesjera sj pudiera ala condesa leuar⁴² (740a/756a).

En el verso restante la estructura condicional se reparte entre ambos hemistiquios y la apódosis no antecede a la prótasis:

por tanto sy el podiera qui' syera lo foyr (537c/547c).

Respecto de los tres primeros versos mencionados, debemos puntualizar que el hecho de que repitan una misma fórmula desaconseja de entrada computarlos como otras tantas condicionales en *si tuviera, diera*, pues ello hace aumentar el porcentaje de apariciones de dicho esquema a costa de lo que, en realidad, son reiteraciones de idéntico cliché. Dejando de lado esta cuestión, la fiabilidad de estos tres ejemplos, así como, por extensión, del cuarto, no puede ser sino puesta en entredicho ante la evidencia de un verso anterior a todos ellos en que la señalada expresión formularia, que constituye un hemistiquio completo, aparece construida con las formas verbales correspondientes al más primitivo esquema *si tuviese, daría*:

querrien sy podiesem deste syglo me sacar (397c/403c)⁴³.

Terminemos aclarando que no consideramos posibles ejemplos de conjugación pronominal de *tornar* los vv. 14a, 14b, 140a, 604b/616b y 605a/617a, en que figura un pronombre *nos* pospuesto a alguna forma verbal de manera que constituye marca enfática del correspondiente sujeto y ha de ser, por tanto, forma tónica que, por otro lado, es rechazable en 14b, 140c y 605a/617a por obvias razones métricas (estos versos comienzan los tres por *tornemos nos* por presumible influencia de 14a, "Tornemos nos al curso [...]"; único caso en que dicha expresión es original, pues en él *nos* completa la medida del hemistiquio).

⁴² El diferente vocalismo radical de ambas formas en el tercero de estos versos ha de explicarse teniendo en cuenta que en el manuscrito fue copiado por una mano distinta de la que escribió los otros dos, pues, como se deduce de los datos que proporcionamos en n. 14, la versión conservada del verso 740a/756a incluye el único caso de condicional en *si tuviera* asignable a un amanuense diferente del que copió todos los demás (en concreto al segundo de los tres que intervinieron en la confección del manuscrito, pues en las ocho estrofas transcritas por el tercero no se recoge ninguna oración condicional).

⁴³ Este verso aparece erróneamente numerado como 297c en el *apéndice* de Rojo & Montero Cartelle (1983: 180).

Sospechamos que dicho esquema constituía la forma original de este reiterativo conjunto de ejemplos y que, por las razones que fuesen, el escriba o recitador (suponiendo que se tratase de una sola persona) que presumiblemente alteró las formas verbales en las construcciones con *poder* - *querer* para adoptar el más moderno modelo con *cantara* en ambos miembros de la condicional no puso todavía en práctica esta reforma en el primero que se encontró en el *Poema*.

La conservación de la forma en *-se* del verbo *poder* en la prótasis de 397c/403c y su verosímil presencia en la forma original de las otras estructuras condicionales que acabamos de estudiar nos hace desconfiar igualmente de dos casos de *podiera* en prótasis irreal con apódosis en verbo distinto de *querer* que aparecen seguidos en una misma estrofa:

del conde sy podiera de grrado se desvyara (536b/546b)

sy lo gujsar podiera mejor y lo varatara (536c/546c).

En ambos casos es, por supuesto, segura la forma en *-ra* de la apódosis, verificada por la rima⁴⁴; si la prótasis originaria presentó *podiesse*, el esquema condicional empleado habría sido *si tuviese, diera*, esquema suficientemente documentado en textos castellanos del s. XIII para la expresión de la irrealidad en perspectiva temporal de anterioridad primaria⁴⁵. Si, como defendemos, era *si tuviese, daría* la expresión mayoritaria para el señalado subtipo de oración condicional en el texto original, la presencia de la menos utilizada combinación *si tuviese, diera* en estos dos versos hallaría obvia explicación en razones de rima.

Confrontando todos estos versos que ofrecen una prótasis en *si podiera(n)* con los correspondientes episodios en la *Primera Crónica General*, no hallamos, lamentablemente, posible confirmación de que hubiese formas en *-se* en las prótasis primitivas, sino que, en todo caso, topamos con dos aparentes evidencias en contra. Del total de siete condicionales irreales con verbo *poder* en la prótasis que hemos comentado (seis en *-ra* y una en *-se*), la prosificación alfonsí no reproduce más que dos, y ambas con *-ra* en los dos miembros: la primera,

Et el moro quisiera foyr e desuiarse dell si pudiera (vers. "vulgar", ed. Muro, 1989: 84, cfr. vers. "regia", ed. Menéndez Pidal, 1951: 116).

sintetiza lo que en el *Poema* (estrofas 536-7/546-7) son tres condicionales distintas⁴⁶, mientras que la segunda,

et quisiera leuar la condessa, si la pudiera auer por alguna arte (vers. "vulgar", ed. Muro, 1989: 90, cfr. vers. "regia", ed. Menéndez Pidal, 1951: 152),

⁴⁴ El verso 536a/546a termina en una forma *matara* empleada conforme a su valor etimológico de "pluscuamperfecto de indicativo" (cfr. *infra* n. 48); el 536d/546d finaliza con el sustantivo *cara*. La rima en *-ara* es aquí, pues, incuestionable.

⁴⁵ De acuerdo con las cifras de Rojo & Montero Cartelle (1983: § 4.4, cuadro 64), de entre las condicionales que clasificaron como "irreales de anterioridad al origen" en el corpus textual por ellos estudiado el esquema *si tuviese, diera* se registra en el 10% de los casos en el período 1230-50 y en el 25% en 1250-84.

⁴⁶ No estará de más recordar aquí la "forte tendance à abrèger" que señaló Sneyders de Vogel (1923: 162) como característica en la redacción de la *PCG*.

corresponde al verso 740a/756a. No obstante, el testimonio de la *Crónica* no puede tener en estos casos el mismo valor que cuando ofrece una lectura más arcaizante que el manuscrito del *Poema*, pues siempre queda en pie la posibilidad de que en el texto alfonsí estas construcciones en *si tuviera, diera* fuesen alteraciones por vía independiente de las presuntas modificaciones atestiguadas en el texto escorialense, coincidiendo inevitablemente unas y otras en el esquema condicional en que las posibles modernizaciones estarían, en todo caso, condenadas a confluír: el que acabaría impregnando en tiempos posteriores a los del Mester de Clerecía.

6.9. Para terminar nuestra revisión de las construcciones condicionales en *si tuviera*, nos queda tan solo referirnos al verso

sy tan buenos non fueran oy seryen olujdados (353c/359c),

que presenta la forma en *-ra* exclusivamente en la prótasis, mientras en la apódosis figura una forma *cantaría* perfectamente esperable dado el significado temporal *presente* por ella expresado⁴⁷. Nada seguro podemos decir acerca de este verso, que nunca llegó a ser objeto de prosificación y para el que no existen argumentos de metro o rima (ni de otra índole) que nos permitan opinar con firmeza sobre la autenticidad o falsedad de sus formas verbales, si bien el haber comprobado en los apartados precedentes la razonable inaceptabilidad de la mayoría de los casos de *si tuviera* en el texto que nos ocupa, nos inclina, por y con la debida prudencia, a no poder tampoco depositar nuestra confianza en este último testimonio.

6.10. En resumidas cuentas, de un total de dieciséis posibles casos de construcción *si tuviera* con valor irreal en el *Poema de Fernán González*, uno no figura en el manuscrito escorialense, sino que fue reconstruido a partir de una fuente posterior donde se advierte una lengua más moderna, otros cuatro han sido rechazados sistemáticamente, salvo excepción, por los editores críticos por no encajar desde el punto de vista métrico, otros tres figuran en versos ya visiblemente manipulados en otros aspectos, un noveno ejemplo contrasta con el mantenimiento de la forma en *-se* en una versión prosificada, seis más ofrecen en la prótasis el verbo modal *poder*, cuya utilización en su forma subjuntiva en *-se* está atestiguada en el mismo manuscrito; para el último ejemplo no hallamos argumentos directos a favor de su falsedad, pero tampoco, obviamente, a favor de su autenticidad.

⁴⁷ Partiendo de la deformación sintáctica a que fue sometida la construcción original del verso 644b/656b (cfr. *supra* § 6.3), el que ahora comentamos ofrece la única condicional en *si tuviera, daría* registrable en el manuscrito, ya anotada como tal en el *Poema* por Marden (1904: XLVIII), quien la justifica “á causa de la mezcla de los tiempos pasado y presente” [*sic*]. Mendeloff (1960: 49) la clasificó como un caso de *si habuissem darem*, combinación temporal en que “The protasis is in the past, and the apodosis in the present or the future” (1960: 26). Rojo & Montero Cartelle (1983: § 3.2.6) la incluyen en el grupo de “Irreales de anterioridad en el condicionante y simultaneidad o posterioridad en el condicionado”.

6.11. El estudio de las posibles apariciones de *cantara* en prótasis condicional irreal debe completarse con la observación de la estrofa 595/607, en cuyo primer verso Menéndez Pidal (1905: 248, 1951: 171) planteó, si bien con la prudentísima expresión “acaso debiera admitirse”, la posibilidad de leer *quisyeras* en lugar del *quisieres* atestiguoado en el manuscrito:

sen[n]or djos sj qui'sjer[e]s que yo fuese aventurado
 que amj los nauarros me fallasen armado
 aquesto te ternia a[]merçed & grrado
 & por esto me tengo de tj desanparado.

Con todo, en su edición crítica Pidal mantuvo la misma reconstrucción *quisiesses* propuesta por Marden (1904: 87) y aceptada por los demás editores críticos a excepción de Victorio (1981: 154 [v. 601a]) y Lihani (1991: 87 [v. 604a]), quienes admiten *quisieres* tal como aparece en la copia escurialense.

A propósito de esta forma digamos, para empezar, que el “futuro de subjuntivo” efectivamente documentado constituye un evidente error de transmisión textual, pues no solamente resulta discordante con los elementos verbales de su entorno (ya Muro, 1994: 242, nota, señaló la “correspondencia temporal” como razón para invalidarlo), sino que ni modal ni temporalmente es esperable desde el momento en que la estrofa comienza expresando un proceso irreal en enfoque de anterioridad primaria (cast. mod.: *si hubieras--ses querido...*): las palabras del protagonista, que comienzan en el verso anterior (v. 594d/606d: “dixo: “Señor del mundo, ¿por que me as fall(eç)ido?””, lectura Muro, 1994: 242), suponen su lamentación ante Dios, de quien se siente *desanparado* por haber sido hecho prisionero mediante un engaño urdido entre la reina Teresa de León y el rey García de Navarra, quien acudió a la entrevista pactada con el conde en Cirueña armado y acompañado de treinta caballeros (no de cinco, como era lo acordado) para sorprenderlo cuando no podía “tomar nin escudo nin lança” (cfr. 587b/597b), indefensión a que se refiere en el segundo verso de la estrofa aquí comentada. Son, pues, en general, formas “de pasado” las únicas que pueden esperarse en esta estrofa, y nunca una forma de *presente-futuro* modalmente no irreal como es la forma en *-re* (cfr. Veiga, 1989: § 4.2), cuya presencia en este verso nos parece claramente debida a repetición mecánica por parte de algún juglar que había memorizado una expresión similar, *Señor, si tú quisieres*, para recitar el verso 50a, donde sí resulta perfectamente esperable un “futuro de subjuntivo”, y que igualmente trasladó la misma construcción, de nuevo para obtener un resultado gramaticalmente inadmisibles por incongruente con todas las formas verbales que figuran a continuación, al verso 338a/344a, cuya lectura original, según hemos razonado en otra ocasión (cfr. Veiga, 1999b) contra el parecer de todos los editores críticos, debió ser “*Señor si vos quisíessedes”.

Volviendo al verso que ahora nos ocupa, en cuanto a la arriba apuntada posibilidad de reconstruir *quisieras*, Menéndez Pidal (*loc. cit.*) la planteó, con la mencionada prudencia, ante la lectura de la *Primera Crónica General*, pero observando al mismo tiempo que el texto alfonsí modifica otra forma verbal para transformarla en ejemplo de *-ra*:

“Sennor, ¿por que me fallasçiste assi? ca si tu quisieras, et yo venturado fuesse que los navarros non me fallassen desarmado, oviera yo derecho dellos; mas por esto me tengo por desjudgado de ti (vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 127 [las comillas se cierran más adelante, A.V.], idénticas formas en *-ra* en la vers. “vulgar”, cfr. ed. Muro, 1989: 86).

El *oviera* de la *Crónica*, único verbo que el texto en prosa construye en apódosis, no procede directamente del verso original, pues en este lugar concreto el prosificador introdujo una cláusula completa no documentada en el *Poema* (“oviera yo derecho dellos”); por otra parte, en la misma versión prosificada *quisieras* aparece coordinado con una forma en *-se*, [*venturado*] *fuesse*, a que se subordina otra (que, por cierto, aparece como compuesta en la vers. “vulgar”: “non me ouiesen fallado desarmado”, ed. Muro, *loc. cit.*). La presencia de la apódosis en *-ra* atestigua ya un esquema condicional distinto del transmitido por el manuscrito escurialense, en el cual no hay mayor motivo para suponer, por tanto, la presencia de otra forma en *-ra* en el primer verso. La lectura *quisiesses*, que los editores críticos han dado, en su mayoría, por buena a la hora de dar a la imprenta sus reconstrucciones del texto, nos parece, por tales motivos, la correcta.

7. OTROS POSIBLES CASOS DE CANTARA POR CANTASE

7.1. Puesto que fue precisamente la combinación sintáctica con conjunciones condicionales el contexto en que, basándonos en los datos textuales disponibles, comenzaron a ser utilizadas en la historia del castellano las formas verbales en *-ra* como sustitutas de las formas en *-se* (cfr. *supra* §§ 2ss), si no estimamos fiables las documentaciones de dichas formas en el señalado contexto en obras compuestas en la época del Mester de Clerecía, más dudosas todavía tendrán que resultar, presumiblemente, las posibles apariciones de *-ra* por *-se* en circunstancias sintácticas diferentes. Observaremos seguidamente si cabe sospechar la presencia en el *Poema de Fernán González* de algún caso de *-ra* “subjuntivo” fuera de la combinación con *-si* condicional.

Digamos, para empezar, que, excepción hecha de las quince apariciones de *cantara* u *oviera cantado* que el manuscrito escurialense ofrece introducidas por la conjunción condicional *si* y cuya autenticidad hemos negado o, como mínimo, puesto seriamente en duda en §§ 6.2-10, el resto de las documentaciones inequívocas de dichas formas corresponde a usos modalmente indicativos, ya con el valor modo-temporal etimológico de “pluscuamperfecto de indicativo”, que registramos en 43 ocasiones⁴⁸, ya con valor de indicativos irreales, esto es, equivalentes a formas en *-ría*, tal como hallamos en otros 23 ejemplos⁴⁹. Ello no obsta para que, considerando las lec-

⁴⁸ Cfr. vv. 93a, 97b, 98b, 101a, 101b, 109c, 171c/172c, 190b/191b, 198d/199d, 235d/236d (dos formas), 249b/251b, 249c/251c (dos formas), 249c/251d, 278d/283d, 316b/322b, 403d/409d, 411a/417a, 416d/422d, 430a/436a, 450b/456b, 460b/466b, 460c/466c, 460d/466d, 468d/474d, 469a/475a, 469b/475b, 471d/477d, 536a/546a, 537a/547a, 569a/579a, 606b/618b, 608d/620d, 614c/626c, 614d/626d, 623d/635d, 648b/660b, 674/686e, 725b/741b, 726c/742c, 736d/752d, 743b/759b. No en todos los casos las ediciones críticas mantienen estas formas en *-ra* del manuscrito.

⁴⁹ Cfr. vv. 29d, 41a, 47b, 55b, 130b, 136d, 138c/139c, 219a/220a, 266b/271b, 266c/271c, 292c/298c, 450c/456c, 489d/495d, 494b/500b, 531d/541d, 536b/546b, 536c/546c, 537c/547c,

turas de los editores críticos, debamos revisar algunos ejemplos de supuestas formas en *-ra* no presentes realmente en el manuscrito.

7.2. Dada la inexistencia de procedimientos gráficos para señalar la acentuación en los textos antiguos, cabe dudar inicialmente entre las lecturas *durara* y *durará* en el verso 593c/605c, que reproducimos integrado en la estrofa completa:

esta oy en[]dja la ylesja perdjda
 por que fue tal cosa enella conteçida
 bjen cujdo que durara fastaf]la fin conpljda
 que non fue atal cosa que sea ascondjda.

Los editores críticos ofrecen opiniones divididas respecto de esta forma verbal. Marden (1904: 87), que no usa tildes acentuales en su edición, parece proponer en realidad *durará*, pues, de no ser agudo el final del hemistiquio en su reconstrucción crítica, no necesitaría eliminar, como de hecho elimina, el monosílabo *bien*; Menéndez Pidal (1951: 127), contrariamente, mantiene dicho monosílabo, por lo que su lectura crítica es, en cuanto a la forma verbal, *durara*. Zamora Vicente (1946: 176) repite la lectura de Marden, así como Polidori (1962: 410), quien deja clara la acentuación oxitona de la forma verbal no solamente porque tampoco acepta el citado adverbio monosílabo, sino porque al lado propone como traducción italiana del verso ‘penso che durerà fino alla fine (dei giorni)’ (1962: 411); de otra parte, Victorio (1981: 154 [v. 599c]) y Muro (1994: § 2.4.2 [v. 603c]) aceptan la lectura de Pidal, manteniendo *bien* e interpretando la forma verbal como paroxítona (si bien solamente el segundo de estos autores emplea tildes en su edición); Lihani (1991: 86 [v. 602c]), que acentúa gráficamente, lee “bien cuidó que durara” (es el único autor que explicita interpretar *cuidó* y no *cuido*); en cuanto a Martínez (1991: 147 [v. 600c]), su lectura completa del hemistiquio es “bien cuido que durará”, también manteniendo el adverbio rechazado por Marden, pero al mismo tiempo acentuando gráficamente la forma verbal en la última sílaba, lo que supone un esquema octosílabo no aceptable.

No albergamos la menor duda acerca de que la lectura correcta es *durará* —y de que, en consecuencia, el adverbio *bien* es adición posterior—, así como de que la forma del verbo principal es *cuido*, presente de indicativo en primera persona de singular, y de ninguna manera *cuidó*, desde el momento en que toda esta estrofa constituye una interpolación de la voz del poeta en medio del relato de los hechos y no se nos habla en ella de ningún personaje. Las estrofas precedentes, así como la siguiente, emplean formas verbales “de pasado”, pues en ellas el poeta cuenta la historia a que se refiere este pasaje; en estos cuatro versos, en cambio, justo tras haber relatado cómo el altar fue destruido por la cólera divina, interrumpe el hilo argumental para informarnos del estado presente de la iglesia “partida” (*perdida* es error de transmisión, como todos los editores críticos, con la singular excepción de Lihani, 1991: 86 [v. 602a],

620d/632d, 669b/681b, 678d/690d, 720d/736d, 740d/756a. En este grupo de ejemplos están incluidas todas las apódosis condicionales irreales en *-ra*, que Wright (1932: 37-40) consideraba erróneamente “subjuntivas”, obteniendo unas cifras porcentuales no acordes con la realidad (sobre la inadecuada consideración como subjuntivos de los empleos indicativos irreales de *cantara* por parte de este autor, como de algún otro, cfr. Veiga, 1996: § 1.2).

aceptan⁵⁰) y reflexionar sobre su futuro. La “narración” no será retomada hasta la estrofa siguiente; en la presente, las únicas formas verbales de “pasado” aparecen en los versos pares —todos ellos sintácticamente subordinados a las secuencias “principales” que constituyen los impares—, en que se proporciona la explicación histórica del estado de la mencionada iglesia y conjeturas sobre su permanencia.

Siendo, pues, una forma de “futuro imperfecto de indicativo”, *durará*, la que hemos de leer en el tercer verso de la estrofa comentada, no hay lugar para disquisiciones sobre el posible valor modal, indicativo o subjuntivo, de una inexistente forma *durara*.

7.3. Menéndez Pidal (1951: 101) defendió una lectura *quisieran* en prótasis concesiva en el caso del verso 443c/449c, mientras el manuscrito ofrece en este lugar una forma de “presente de subjuntivo”:

maguer ellos a[]vyda me qui'erán prender;

la opinión de Pidal fue aceptada por Polidori (1962: 328), Lihani (1991: 64), Martínez (1991: 124 [v. 447c]) y Muro (1994: 196), mientras Marden (1904: 65) había reconstruido *quisieren* y en esta lectura fue seguido por Zamora Vicente (1946: 131) y Victorio (1981: 127 [v. 446c]).

Todos los editores críticos, por tanto, han sustituido la forma verbal bisílaba del manuscrito por alguna forma trisílaba. En la métrica se halla visiblemente la raíz del rechazo generalizado a la lectura *quieran*; sin embargo, esta misma lectura aparece atestiguada en la *Primera Crónica General*: “maguer que ellos me quieran prender a vida” (vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 101⁵¹), lo que constituye todo un argumento a favor de su autenticidad⁵², aunque ningún editor parece haber reparado en ello (quizá hayamos de suponer más bien que los editores críticos no han querido prestar atención a la *Crónica* en un caso como este, en que no convenía a sus intenciones). No es en absoluto rechazable pensar en el posible escandido hiático de la secuencia *ie*, que nos proporcionaría la necesaria lectura trisilábica sin necesidad de mo-

⁵⁰ La *PCG* verifica la lectura crítica *partida* y no *perdida* en el verso *a*: “et partio se luego ell altar de somo fasta en fondon, et la elesia otrossi, et assi esta oy en dia partida” (vers. “vulgar”, ed. Muro, 1989: 86, cfr. vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 126).

⁵¹ La edición de Muro (1989) de la versión “vulgar” evidencia en este punto un “salto de ojos” que ha hecho desaparecer parte del texto original provocando un anacoluto (cfr. 1989: 83).

⁵² Dejando de lado, por resultar más que difícilmente defendible, la opción atribuir a pura casualidad esta coincidencia de lecturas, la defensa de *quisieran* como forma original del *Poema* exigiría admitir su sustitución por *quieran* ya en una fecha suficientemente temprana como para que el responsable de la prosificación hubiese hallado esta última forma en la copia del *Poema* de que partía. Ciertamente Menéndez Pidal (1951: 172-3, cfr. *supra* § 4.2) halló en el texto alfonsí evidencias de que el *Poema de Fernán González* había sufrido alguna alteración a causa de su recitación juglaresca con anterioridad a su prosificación, mas, si hubiéramos de suponer forzosamente que la presencia de *quieran* se debiese a temprana alteración del texto original, considerando la posibilidad de que dicha alteración no procediese de un error de copia escrita, sino de un fallo de memoria de un recitador que hubiese alterado gramaticalmente la unidad verbal, no habría entonces motivo alguno para no suponer que la forma verbal original fuese *quisiessen* y no *quisieran*, posibilidad esta que nadie ha planteado. De cualquier manera, y como se sigue de los razonamientos que a continuación exponemos en el texto, no vemos motivos firmes para no admitir la autenticidad de *quieran*.

dificar la forma verbal, hipótesis a favor de la cual podemos mencionar la presencia de otros hiatos debidos a motivos métricos en el mismo texto (cfr. Muro, 1989: § 2.4.2.1) y la verosímil lectura en hiato de alguna otra forma verbal cuya no contemplación ha obligado igualmente a los editores a modificar lo efectivamente documentado⁵³. En cualquier caso, el supuesto *quisieran*, cuya presencia en algunas ediciones arranca exclusivamente de la decisión adoptada por Menéndez Pidal, no resulta gramaticalmente concordante con el resto de las formas conjugadas empleadas en la estrofa, ninguna de las cuales es modalmente irreal⁵⁴. En cuanto a la lectura *quisieren*, propuesta por Marden y aceptada por Zamora Vicente y Victorio (cfr. *supra*), hemos de rechazarla abiertamente desde el momento en que las cláusulas concesivas constituían uno de los contextos en que la sintaxis del castellano medieval excluía la aparición de los “futuros de subjuntivo”, exigiendo la presencia de la forma *cante* para expresar el contenido modo-temporal que en otras circunstancias correspondía a *cantare* (cfr. Veiga, 1989: 286). De todo lo aquí expuesto se deduce con claridad que concedemos plena validez a la forma efectivamente atestiguada *quieran*.

7.4. Una posible forma en *-ra* en contexto que exige subjuntivo es el *ovieran* que Menéndez Pidal (1951: 106) reconstruyó, en lugar del efectivamente documentado *ovieron*, en el tercer verso de la estrofa 471/477, que reproducimos completa:

A los moros tenjan *quelos* venjan ayvdar
 coydavan *syn* duda a los *xri'stianos* espantar
 por tal *quelos* cruzados se ovieron a[]tornar
 que *qui'syera[n]* en la veste algun fuego echar.

Digamos antes de nada que la *PCG* no nos sirve de ayuda en este caso (y de menos ayuda aún nos sirve la *Crónica* de 1344), pues el prosificador abrevió

⁵³ No es necesario añadir ni modificar nada en el primer hemistiquio del verso 643c/655c, “conde sy tu *qui'eres*”, para hallar una medida heptasilábica si se admite hiato en la forma verbal *quieres*. Zamora Vicente (1946: 192) antepuso, forzadísimo, un artículo determinado *el* al título *conde*, a pesar de su uso vocativo en este caso; Victorio (1981: 161 [v. 649c]) optó por introducir en el mismo lugar un supuesto verbo *loquendi* en forma monosílaba, *diz*, lectura que repite Lihani (1991: 93 [v. 652c]); Menéndez Pidal (1951: 135) sustituyó el tratamiento de *tú* por el de *vos* para conseguir la forma verbal trisílaba *queredes*, sustitución aceptada por Polidori (1962: 434), Martínez (1991: 154 [v. 650c]) y Muro (1994: 257 [v. 653c]), pero estos autores no tienen en cuenta que en este verso está hablando un arcipreste y que a lo largo de todo el *Poema*, que no en balde es de *clerecía*, los personajes eclesiásticos, así como los santos, tratan sistemáticamente de *tú* a Fernán González (cfr. Veiga, 1999b: § 4.1); Muro (1994: 257, nota), además, invoca a este respecto el testimonio de la *PCG*, a cuyas formas de tratamiento no ha prestado atención, por cierto, en otros casos en que algún *tú* del *Poema* es sustituido por *vos*, pero la obra en prosa no constituye en este caso concreto prueba irrefutable, pues, en general y salvo excepción, la prosificación alfonsí del *Fernán González* eliminó, entre otros rasgos puramente literarios, el uso del de tuteo con personajes de alta jerarquía, imposible en una situación real. (cfr. Veiga, *loc. cit.*). En cualquier caso, la *Crónica* apunta a que sea un “presente de indicativo” la forma verbal de la prótasis original.

⁵⁴ Se trata, en efecto, de un “presente” y dos “futuros” de indicativo, respectivamente *cuedo* (v. a), *dexaré* (v. b) y *matar é* (v. d), cuya respuesta negativa a la oposición *irreal / no irreal* los hace en este sentido modalmente coincidentes con un “presente de subjuntivo” como es *quieran*, mas no con una forma en *-ra* referida a hechos cronológicamente futuros, que ha de expresar alguno de los matices contextuales correspondientes al valor modal que llamamos *irrealidad* (cfr. Veiga, 1991b: §§ III.2ss, o Pérez, 1996, 1997: § 1.3.2).

notablemente en este episodio (cfr. *supra* n. 46), reduciendo, en concreto, las cuatro estrofas 468-71/474-7 al fragmento

Et despertaron al cuende que yazie durmiendo; mas quando el fue leuantado era pasada ya aquella serpiente. Et uio todo su pueblo muy espantado de aquella uision que uieran, ca tenien que era sennal de ser uencidos (vers. "vulgar", ed. Muro, 1989: 83, cfr. vers. "regia", ed. Menéndez Pidal, 1951: 105-6),

en el cual hemos de hacer notar que desde el comienzo hasta *uieran* está siendo prosificada una sola estrofa, la 468/474, mientras todo el contenido de las tres siguientes se resumirá en la subordinada introducida por *ca*, que Menéndez Pidal (*loc. cit.*), consideró prosificación de la estrofa que ahora nos ocupa, la 471/477 (numeración que repite Muro, *loc. cit.*). En dicha estrofa son varios los problemas de lectura de las formas verbales.

Para empezar, la forma *venian* del primer verso es evidente alteración de un original *venía* o *venie*⁵⁵, pues su pluralización provoca una incongruencia gramatical con el sujeto, que no es otro que la frase nominal *esta atal fygura*, presente en el tercer verso de la estrofa anterior (cfr. *infra*), en donde hace referencia a la serpiente cuya aparición se nos ha contado en ee. 465-6/471-2; la forma gramatical del verbo, por tanto, solamente puede ser una tercera persona de singular, en lo que han estado de acuerdo todos los editores críticos.

En cuanto al *quisyera* del cuarto verso, el problema textual es el contrario: aparece en el manuscrito en tercera de singular, pero su sujeto es el mismo que el de la forma *coydavan* que figura dos versos antes; ambos verbos comparten como sujeto el sustantivo en plural *diablos*⁵⁶ igualmente explícito en el v. 470c/476c,

que esta atal fygura que diablos la fyzjeron".

por lo que la restitución de la *n* final por parte de Marden (1904: 69), también admitida por el resto de los editores críticos, es correcta. Por lo que se refiere a la forma *tenian* del primer verso, Marden (*ibid.*) reconstruyó *tenía*, en tercera de singular, en lo que fue seguido por Zamora Vicente (1946: 140), Menéndez Pidal (1951: 106), Martínez (1991: 128 [v. 475a]), y Muro (1994: 205), postura tras la cual se halla la suposición de que el sujeto ha de ser la frase *el conde* (=Fernán González), que se lee ya en 470b/476b como sujeto del verbo principal de toda la estrofa; Polidori (1962: 343, nota), en cambio, considera válida la tercera de plural que se registra en el manuscrito, estimando que el sujeto no ha de buscarse en Fernán González, sino en sus hombres, que son los que han visto la serpiente, y apoyando su opinión en la presencia de *tenien* en la PCG; Victorio (1981: 131 [v. 474a]) y Lihani (1991: 67) coinciden en esta lectura concreta con Polidori.

⁵⁵ La segunda solución, defendida por Victorio (1981: 131 [v. 474a]) y Muro (1994: 205), evita recurrir a la sinalefa entre vocales iguales para obtener la medida correcta, si bien Victorio (*loc. cit.*), por no eliminar, frente al resto de los editores, la forma pronominal *los* del manuscrito, viene a exigir una especialmente inadmisibles sinalefa nada menos que entre *venie* y *ayudar*, que supone la pretendida aglutinación silábica de dos sonidos vocales de los cuales el más abierto es el átono y no el tónico.

⁵⁶ Ya Polidori (1962: 343, nota) precisó que *diablos* es el sujeto de *coydaban*, si bien sin hacer referencia alguna al de *quisyera*[n].

A nuestro modo de ver, la interpretación verosímil es la primera, pues tanto en la estrofa precedente como en la siguiente a la que nos interesa el sujeto de todos los verbos principales se refiere a Fernán González, siendo la segunda continuación directa de la anterior en la exposición de la interpretación dada por el personaje a la aparición del monstruo, por lo que, de aceptar la interpretación de Polidori, la estrofa 471/477 supondría una extraña ruptura argumental en el interior del triple conjunto estrofico. Notemos, además, que el *tenien* de la *Crónica* no figura en una cláusula “principal”, sino en una subordinada causal introducida por *ca* (conjunción que Victorio, 1981: 131 [v. 474b], coloca al comienzo del segundo verso de la *cuaderna*) y que la sintaxis de esta estrofa es realmente compleja, con cuatro sujetos distintos y, para más, tres de ellos elípticos (uno para el verbo principal *tenía*, otro para el subordinado *venía*, el tercero para *cuydavan* y *quisyera[n]*); el prosificador, como ya hemos dicho (cfr. *supra*), condensó en una simple subordinada causal, “ca *tenien* que era sennal de ser uencidos”, el contenido de tres estrofas en las que alternaban formas verbales de tercera de singular y plural, sacrificando así los esquemas sintácticos del texto en verso, por lo que ninguna conclusión segura a propósito del *Poema* original podemos obtener de la forma *tenien* tal como aparece en ambas versiones de la obra alfonsí.

La complicación sintáctica de la estrofa que comentamos, por otro lado, es responsable de las varias modificaciones de que fue objeto por parte de transmisores del texto que no entendieron bien el original, lo que nos lleva a conjeturar que la pluralización *tenía* → *tenían* (pues no dejamos de creer que las tres estrofas mantienen coherentemente a Fernán González como “sujeto” sin alterar la configuración sintáctico-semántica de la exposición principal) presente en el manuscrito escurialense pueda ser independiente y obedecer a causas distintas de la síntesis, en torno a un único verbo principal *tenién*, efectuada por el prosificador real; recordemos también que el segundo verbo presente en el verso 471a/477a ha sido igualmente pluralizado en un incongruente *venían* (cfr. *supra*), lo que nos hace pensar en la intervención de un transmisor que no entendió en absoluto el sentido del verso y, por influencia de todas las terceras de plural que aparecen en su entorno (cinco, para empezar, en la estrofa precedente), alteró gramaticalmente las dos formas verbales que en él figuran.

Nada de extraño tendrá que en el marco de una estrofa tan manipulada en sus elementos verbales (y no solamente en ellos) aparezca extrañamente una forma *ovyeron* en circunstancias sintácticas que atraen sobre ella sospechas de falsedad en más de un sentido. La lectura pidaliana de dicha forma, con *-a-* y no *-o-*, es respetada por Zamora Vicente (1946: 140, recordemos que este autor tiene en cuenta las observaciones de Menéndez Pidal, 1905, a Marden) y todos los editores críticos posteriores, cfr. Polidori (1962: 342), Victorio, (1981: 132 [v. 474c]), Martínez (1991: 128 [v. 475c]), Lihani (1991: 67) y Muro (1994: 205⁵⁷), mientras que únicamente Marden (1904: 69) aceptó como válida la forma *ovyeron* tal como figura en el manuscrito.

Claramente esta forma es, como casi todos los editores han admitido, resultado de un nuevo error en la problemática transmisión textual de la estrofa 471/477, pues ni el indicativo es el modo esperable tras un nexos con valor final, como es aquí el caso

⁵⁷ Muro (1994: 205, nota) justifica en “el sentido y la correspondencia temporal de los verbos” la necesidad de sustituir *ovyeron* por *ovieran*, pero sin proporcionar explicaciones concretas.

de *por tal que*⁵⁸ ni la relación temporal que, de acuerdo con Bello (1841, 1847), llamamos *pretérito* —de cuya expresión se sigue ocupando la forma *canté* en castellano moderno— resulta congruente en el contexto sintáctico-temporal en que se encuentra esta forma, que, para empezar, por aparecer introducida en una cláusula de valor final ha de expresar forzosamente alguna relación de posterioridad respecto de la cláusula principal, siendo únicamente comprensible el fragmento si suponemos aquí la relación temporal que Bello llamaba *pos-pretérito* (castellano moderno: “habían querido [...] echar algún fuego con el fin de que los cruzados tuvieran que volverse”), a que en la lengua actual corresponde en subjuntivo la doble posibilidad expresiva *cantara-cantase*, con independencia de si se trata de un subjuntivo irreal o no irreal (cfr., p. ej., Veiga, 1991b: §§ IV.2.7, IV.2.10-1, 1993: §§ 1, 3.2, 3.4, 1999a: §§ 1, 1.2, 1.5). Precisamente la incongruencia gramatical por partida doble (modal y temporal) que supone la forma *ovieron* del manuscrito desaconseja pensar en “mala memoria” de algún juglar como posible explicación, pues un recitador, en todo caso, habría introducido una forma que resultase gramaticalmente admisible en su contexto; aquí sí hemos de suponer error de copia por parte de algún amanuense que no prestaba suficiente atención al sintácticamente nada sencillo fragmento del que partía (cuyo hilo argumental no iba “siguiendo”) y que posiblemente cometió dicho error perturbado por la presencia de cuatro formas en *-ieron* en la estrofa que acababa de copiar, una de ellas precisamente *ovieron* (al final del verso 470b/476b).

La verosimilitud del error de copia nos lleva a suponer que con toda probabilidad era *ovieran* la forma que figuraba en el texto que en ese momento estaba siendo copiado, ya que no existe mayor problema en admitir la sustitución de un solo grafema (*a* por *o*), mientras postular que algún copista escribiese *ovieron* si el texto de partida presentaba *oviessen* es una hipótesis más difícil de defender; a pesar de todo, por las razones que seguidamente exponremos, no nos resulta concebible que la susodicha forma en *-ra* pudiese figurar en la redacción original del *Poema*, lo que nos lleva a sospechar que el elemento verbal primitivo quizá sufriese en su transmisión textual dos modificaciones sucesivas. Pasemos a explicarnos.

Una de nuestras principales conclusiones en el estudio diacrónico de la forma verbal española *cantara* (cfr. Veiga, 1991a: § 3.5, 1996: § 3.1 y cap. IV) fue que su empleo como sustituto de *cantasse* comenzó por valores modalmente irreales (en concreto, como es bien sabido, a partir de prótasis condicionales irreales, cfr. *supra* §§ 2ss) y solamente en una etapa posterior, no finalizada hasta el s. XVII, la relación de alomorfismo *-ra* ~ *-se* se extendió a los empleos subjuntivos no irreales. En efecto, sintetizando nuestros argumentos y citas de Veiga (1996: § 3.1), los usos subjuntivos no irreales de *cantara* son todavía minoritarios en el español clásico, como ya se desprende de los testimonios de diferentes investigadores: Cejador y Frauca (1905: §§ 114.1, 114.5), por ejemplo, señaló la ausencia de estos usos de no irrealidad (a los que se refiere como “puro subjuntivo pasado” o “subordinado subjuntivo de tiempo pasado”) en el *Quijote* y demás obras clásicas y medievales por él estudiadas; Keniston (1937: §§ 32.885, 32.89) sí ha registrado algunos en textos del último cuarto del s.

⁵⁸ Precisamente Martínez García (1997: § 2.2) ha establecido en el uso del subjuntivo la marca de finalidad en textos castellanos medievales frente a construcciones de diferente valor gramatical.

XVI⁵⁹; Martín (1958: 57ss) puntualiza que en *La Celestina* (1499) no se documentan aún ejemplos subjuntivos de *cantara* que sean además lo que el autor llama *Non-hypothetical* (no *irreales* para nosotros), si bien tendríamos que revisar la interpretación de algún ejemplo concreto; Cabeza (1990: § 3) registra una ínfima proporción (menos del 3%) de empleos subjuntivos no irreales de *cantara* en cuatro obras de los Siglos de Oro, concluyendo que estas pocas apariciones “son indicio de una tendencia que irá tomando cuerpo”; Cano Aguilar (1988: 84) sitúa en el siglo XVII el período en que “-ra se iguala a -se para indicar ‘pasado potencial’ [=no *irreal*, A.V.]”⁶⁰; Nowikow (1993: 177) declara que ejemplos de subjuntivo no irreal como “Díjome que le *siguiera* a su casa, y [...] llegamos con brevedad a ella” (*Estebanillo González*, cursiva nuestra) “ya no son tan raros” en el s. XVII, y nótese que *siguiera* funciona en dicho ejemplo como *pos-pretérito* orientado desde *díjome*. Muy directamente a propósito del aquí discutido **ovieran*, por tantos autores aceptado en la lectura crítica del *Fernán González*, mencionemos las palabras de Penny (1991: § 3.7.5) acerca de que solo a partir del s. XVII se generaliza el uso de *cantara* en subordinadas finales (p. ej., “para que *saliera*”; se refiere a casos de no irrealidad). Ante los datos de que disponemos para reconstruir la diacronía funcional de las formas en -ra no podría resultar, por tanto, en modo alguno admisible la defensa de una forma *cantara* expresando un valor modal subjuntivo no irreal nada menos que en un texto de mediados del s. XIII.

En la estrofa que ahora nos interesa la forma **ovieran* expresa una relación de posterioridad directamente enfocada desde el “pluscuamperfecto” *quisyera[n]* que se lee en el cuarto verso. Esta última forma en -ra, si presente en el manuscrito, funciona, en efecto, como un “pluscuamperfecto de indicativo” propiamente dicho, esto es, expresa una relación temporal de doble anterioridad aplicada a un suceso “real”⁶¹, pues como real se nos ha relatado en esta parte de la historia la aparición de la serpiente arrojando fuego, que ha sembrado el pánico entre los guerreros que la vieron mientras el conde dormía. Precisamente a través del héroe, cuya interpretación del monstruoso prodigio se viene exponiendo desde la estrofa precedente (cfr. *supra*), sabemos que el poeta nos presenta dicha aparición como artimaña diabólica para espantar a los cristianos y favorecer con ello a los infieles. La forma *quisyera[n]* se refiere, pues, a un proceso que ya es pasado en relación con el verbo principal *tenía* (no *tenían*, cfr. *supra*) del verso 471a/477a, lo que explica su formulación verbal en “pluscuamperfecto”; los tres últimos versos de la estrofa están contruidos en estilo indirecto libre (el *que* que

⁵⁹ Acerca de las explicaciones que propone para estos ejemplos, cfr. nuestras críticas en Veiga (1996: § 3.1, n. 82).

⁶⁰ Y recordemos que Luquet (1988: 35) había situado el final de la “distinction de *discours*” entre -ra y -se “pour bien des sujets parlants” en el segundo tercio del s. XVII, mientras Rídruejo (1990: 373) adelanta la identificación funcional de ambas formas subjuntivas a partir del XVI. La confluencia definitiva de ambas en el subjuntivo ha de entenderse, precisamente, en el dominio de la no irrealidad, pues en el de la irrealidad ya funcionaban previamente como equivalentes.

⁶¹ Abandonamos, pues, por errónea, la idea que en otra ocasión defendimos a favor del valor modo-temporal de esta misma forma *quisyera[n]* por interpretarla como “forma cortés”, *ergo*, desde nuestro punto de vista, funcionalmente *irreal*, temporalmente coincidente con el “imperfecto” *cuy-davan* del verso *b* (cfr. Veiga, 1996: 75); tampoco podemos aceptar ahora la interpretación modal propuesta por Cano Aguilar (1988: § 3.1), quien la consideró equivalente a la forma moderna *hubieran querido*, es decir, como para lo que desde nuestro punto de vista es un indicativo irreal. El hecho de que se trate precisamente de una forma en -ra del verbo *querer*, tópico ejemplo de forma de “cortés”, motivó sin ningún género de duda estas interpretaciones.

introduce el cuarto verso en el manuscrito es adición posterior que hace que sobre una sílaba, por lo que todos los editores críticos lo han rechazado acertadamente) y, por tanto, sus formas verbales son las mismas esperables por correlación temporal con el verbo principal si se tratase de un estilo indirecto introducido por conjunción como el que se lee en el verso *a*: el conde *tenía* que la serpiente *venía* a ayudar a los moros, que los diablos *cuydavan* espantar a los cristianos y que habían querido (= *quisyera[n]*) arrojar fuego sobre la hueste con el fin de que hacer retroceder a los cruzados.

No hay, pues, significación irreal alguna en los dos últimos versos de esta estrofa (como tampoco, por otro lado, en los dos primeros): tanto el verbo principal *quisyieran* como, en coherencia con este, el subordinado **ovieran* se refieren a procesos modalmente no irreales. Resultaría, por tanto, un flagrante anacronismo admitir como original esta forma **ovieran*, ya que, recordemos, la igualación *-ra = -se* en empleos no irreales todavía será un fenómeno muy poco atestiguado en pleno s. XVI (cfr. *supra*); no podemos, pues, admitir el testimonio de una forma *cantara* no irreal a mediados del s. XIII, época en que precisamente estamos comprobando que hay que poner en tela de juicio incluso las posibles documentaciones de *cantara* irreal⁶².

Nuestra hipótesis es, así pues, que la redacción original del verso 471c/477c ofrecía aquí una forma en *-se*, **oviessen*, única que en castellano del s. XIII era hábil para la expresión de la relación temporal *pos-pretérito* en combinación con el contenido modal del subjuntivo no irreal. La restitución de una presumible lectura original **oviessen* se ve apoyada, por otra parte, en la propia sintaxis verbal del episodio: cinco estrofas más adelante, en la 476/482, donde precisamente son retomados los mismos hechos y su interpretación mágica, leemos una cláusula subordinada semánticamente equivalente, ahora introducida por *por amor que*, seguida de la esperable forma en *-se* en función de *pos-pretérito*:

Algun moro astroso *que* sabe encantar
 fyzo aquel diablo en syerpe fygarar
 por amor *que* podiese avos otros espantar
 con este tal enganno cuydaron se nos tornar.

El paralelismo entre las dos estrofas y, especialmente, entre las dos construcciones con valor final, es toda una evidencia a favor de que en *-se* tenía que ser también la forma original del verbo *aver* en el verso 471c/476c. Nuestra lectura crítica de los dos últimos versos de dicha estrofa es

*por tal que los cruzados oviessen a tornar
 quisieran en la ueste algún fuego echar.

En relación con dicha lectura recalquemos, para terminar, que ha de ser suprimido el monosílabo *se* que el manuscrito ofrece en el verso *c* y todos los editores críticos aceptan, pues la conjugación pronominal del verbo *tornar* es también, como hemos mostrado más arriba (cfr. § 6.7, n. 41), excesivamente moderna para la lengua del *Poema*. No hay motivo, pues, para suponer apócope de dicho *se* (solución propuesta por Muro, 1994: 205) para resolver el heptasilabismo del hemistiquio mante-

⁶² No podemos, por tanto, compartir la aceptación de este ejemplo por parte de Cano Aguilar (1988: § 3.1) como evidencia de que en esta etapa histórica “ya aparece algún caso en que, gracias al contexto de ‘pasado’, *-ra* puede equivaler a *-se* indicando ‘posibilidad’”.

niendo el rechazo generalizado a la sinalefa (ni Victorio, 1981: 132 [v. 474c], ni Martínez, 1991: 128 [v. 475c], han sido igual de escrupulosos) ni muchísimo menos para eliminar, como hizo Marden (1904: 69) y, tras él, Zamora Vicente (1946: 140), Menéndez Pidal (1951: 106), Polidori (1962: 342) y Lihani (1991: 67), la conjunción *a* que precede al infinitivo *tornar*, deformando así una perífrasis verbal, *aver a* + infinitivo, sobradamente documentada en castellano medieval con, entre otros, un valor obligatorio (cfr. Yllera, 1980: §§ 2.2.1.2.2, 2.2.1.2.5).

7.5. De los análisis de ejemplos que hemos efectuado en los apartados precedentes se deduce que ninguna de las posibles apariciones de *cantara* con valor modal subjuntivo (o, al menos, como sustituto de *cantasse*) que determinadas lecturas críticas han considerado válidas en el *Poema de Fernán González* puede aceptarse sin más como auténtica, y hemos de hacer hincapié en que ni una sola está documentada en el manuscrito escurialense, como tampoco en otra fuente, habiendo sido todas ellas, allí donde las encontramos, “colocadas” por los responsables de las ediciones críticas.

8. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

8.1. No hallamos en el *Poema de Fernán González*, considerando conjuntamente el manuscrito escurialense y sus diferentes lecturas críticas, una sola aparición de forma verbal en *-ra* como posible sustituto de *-se* cuya autenticidad no resulte rechazable o, en el mejor de los casos, sospechosa. La copia, para empezar, solamente ofrece testimonios en combinación con la conjunción condicional *si*, contexto sintáctico en que tantos estudiosos han señalado el inicio de la igualación *-ra* = *-se* en la diacronía del sistema verbal español, mientras otras posibles apariciones de *cantara* no claramente indicativas no han tenido existencia sino en la mente de uno o más editores del texto. Respecto de los casos efectivamente documentados, hemos de puntualizar que en todo momento nos hemos cuidado bien de no dejarnos llevar por postura apriorista alguna y que nada ha estado más lejos de nuestra intención que invalidar a cualquier precio absolutamente todos los ejemplos; simplemente, la observación detenida de las realidades textuales y lo que las rodea nos ha permitido comprobar que la autenticidad de una parte de ellos no es admisible, que sobre la de otros deben existir dudas más que razonables y que, en consecuencia, ninguno ofrece garantías firmes de legitimidad. El *Poema de Fernán González*, por tanto, no puede utilizarse como fuente de información veraz acerca del inicio o progreso de la instalación en las prótasis condicionales irreales de las formas verbales en *-ra* y cualquier conclusión a que se haya llegado admitiendo la fidelidad de los correspondientes ejemplos es desechable por carente de fundamento.

8.2. No debemos terminar sin algunas reflexiones a este respecto sobre las ediciones críticas consultadas. Como hemos podido comprobar, en el caso concreto de las construcciones con *si* los únicos ejemplos de forma en *-ra* que han sido rechazados regularmente por los editores son aquellos que no encajaban en la medida del verso. El argumento métrico es el único que, desde Marden (1904), ha sido tenido en cuenta por

los autores de ediciones críticas, pero ni ellos ni los estudiosos de la gramática del castellano medieval parecen haber razonado que las evidencias de la falsedad de determinados ejemplos debieran, aun cuando el verso no se viese métricamente alterado, alertar sobre la posible falsedad de otros. Nos tiene que extrañar, en este sentido, que el propio Marden no tuviese reparos en considerar *si tuviera, diera* como “el tipo propio de la proposición hipotética de tiempo pasado” (cfr. *supra* § 6.5) a pesar de haber verificado la no fiabilidad de algunos casos de *si tuviera*, de considerar esta interpretación temporal para dos ejemplos en *si tuviese, daba*⁶³, comparándolos con un temporalmente inequívoco ejemplo de Berceo, y de recoger en su edición crítica más de una condicional en *si tuviese, daría* que, de acuerdo con los planteamientos tradicionales, tendría que haber considerado como “de pasado”⁶⁴, como nos tiene que extrañar igualmente que las apariciones de *si tuviera* aceptadas por Marden (1904) hayan llegado intactas, editor tras editor, a la más reciente edición crítica de Muro (1994), quien en su *prólogo* señalaba como las más frecuentes modificaciones morfológicas introducidas por los copistas en las formas verbales “las sustituciones de morfemas de los morfemas de tiempo y número” (1994: 12, cfr. 1989: § 3.3.2.1.1), y hayan sido aceptadas sin más como válidas por estudiosos de gramática histórica española. Nos tememos que todos los ejemplos de *cantara* irreal tras *si* condicional deban incluirse en ese conjunto de modificaciones morfológicas y, en consecuencia, hemos de terminar llamando vehementemente la atención sobre la necesidad de una mayor reflexión sobre los problemas gramaticales a la hora de proponer lecturas críticas de textos medievales.

⁶³ Se trata de los ejemplos “sy sobre moros fuese era buena provada” (140b/141b) y “Senyor, ya tienpo era sy fuese tu mesura” (179a/180a). Hemos de puntualizar que este último ejemplo, cuya interpretación temporal correcta es, en realidad, la de un *presente* combinado con un matiz modal próximo al de los conocidos “usos cortesés” de las formas funcionalmente irreales, corresponde a uno de los versos que aparecieron grabados en la teja hallada por D. Ángel Ruiz Sáez en Villamartín de Sotoscueva (Burgos), cuyo testimonio, aunque fragmentario (“[...]sieste que fues la tu mesurra”, cfr. Hernando Pérez, 1986: 138), revela que fue retocado y que su forma original pudo ser “*Señor Dios, tu quisieste que fues la tu mesura”. No incluía, por tanto, este verso ninguna construcción condicional en su forma primitiva, y el inicio que ofrece en la copia escurialense coincide exactamente con el del primer verso de la estrofa siguiente, “Senyor ya tienpo era de saljr de las cavan[er]as” (180a/181a), lo que de nuevo nos lleva a pensar en fallo de memoria de un juglar que, tras el vocativo *Señor*, que inicia ambas estrofas, reprodujo las mismas palabras en los dos casos.

⁶⁴ Es el ya señalado caso del verso 397c/403c (cfr. *supra* § 6.8), como de la prótasis de 595a/607a: “Senyor Dios, si quisieses que yo fues(e a)venturado” (lectura Marden, 1904: 87; recordemos que el ms. ofrece un incoherente *quisieres*, cfr. *supra* § 6.11. En vv. 233cd/234cd y 452cd/458cd hallamos también condicionales irreales en *si tuviese daría* temporalmente referidas a hechos pasados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, E. (1955): Anónimo: *Poema de Fernán González*, Madrid, Castalia, 1980³.
- ALVAR, M. (1984): *Libro de Apolonio*. Introducción, edición y notas de Manuel Alvar, Barcelona, Planeta, 1984.
- BARANDA, M. & V. INFANTES (eds.) (1995): *Narrativa popular de la Edad Media. La doncella Teodor. Flores y Blancaflor. París y Viana*. Edición de Nieves Baranda y Víctor Infantes, Madrid, Akal, 1995.
- BELLO, A. (1841): *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugacion castellana*, Valparaíso, Imprenta de M. Rivadeneyra, 1841, repr. facs. Caracas, Cromotip, 1972.
- (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, Imprenta del Progreso, 1847, estudio y ed. de R. Trujillo: *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos. Con las notas de Rufino José Cuervo*, Madrid, Arco/Libros, 1988.
- BOBES NAVES, M. C. (1974): "Construcciones castellanas con "se". Análisis transformacional", *Revista española de Lingüística*, 4/1 (1974), 87-127.
- BOSQUE, I. (ed.) (1990): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Cátedra, 1990.
- CABEZA, C. (1990): "Valores de la forma 'cantara' en español clásico", *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Sevilla, 1990), Madrid, Pabellón de España, I, 1992, 323-31.
- CANO AGUILAR, R. (1988): "Tiempo y modo en el Subjuntivo español", *Gramma-Temas 1*, León, Universidad de León, 1992, 65-90.
- CATALÁN [MZ. PIDAL], D. (1962): *De Alfonso X al Conde de Barcelos. Cuatro estudios. Sobre el nacimiento de la historiografía romance en Castilla y Portugal*, Madrid, Gredos, 1962.
- (1966): "La "versión crítica" de la *Estoria de España* y sus derivaciones", con la colaboración de María Soledad de Andrés Castellanos, en Catalán (1992: 121-37).
- (1980): "A propósito de una obra truncada de Ramón Menéndez Pidal en sus dos versiones conocidas, notas históricas y críticas de Diego Catalán", en Menéndez Pidal (1951: XIII-XLIV).
- (1992): *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*, Madrid, Seminario Menéndez Pidal - Universidad Autónoma de Madrid, 1992.
- CEJADOR Y FRAUCA, J. (1905): *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1905.
- GALLARDO, B. J. (1863): *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, vol. I, Madrid, M. Rivadeneyra, 1863, reimpr. Madrid, Gredos, 1966.
- GARCÍA DE DIEGO, V. (1951): *Gramática histórica española*, Madrid, Gredos, 1981³.
- GEARY, J. S. (1987): *Historia del conde Fernán González, a facsimil and paleographic edition with commentary and concordance by John S. Geary*, Madison, The Spanish Seminary of Medieval Studies.
- GESSNER, E. (1890): "Die hypothetische Periode im Spanischen in ihrer Entwicklung", *Zeitschrift für Romanische Philologie*, 14 (1890), 24-65.
- HANSEN, F. (1913): *Gramática histórica de la lengua castellana*, Halle, Max Niemeyer, 1913, reimpr. Buenos Aires, "El Ateneo", 1945.
- HERNANDO PÉREZ, J. (1986): "Nuevos datos para el estudio del «Poema de Fernán González»", *Boletín de la Real Academia Española*, 66/1 (1986), 135-52.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C. (coord.) (1989): *Poema de Fernán González*, Burgos, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, 1989.
- JANER, F. (1864): *Poetas castellanos anteriores al siglo XV*, Madrid, 1864, reimpr. Madrid, Atlas, 1966.

- KENISTON, H. (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago, The University of Chicago Press, 1937.
- LABARTA DE CHAVES, T. (1973): *Gonzalo de Berceo: Vida de Santo Domingo de Silos*. Edición, introducción y notas de Teresa Labarta de Chaves, Madrid, Castalia, 1973.
- LAPESA, R. (1942): *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1985⁹.
- LIHANI, J. (1991): *Poema de Fernán González. Edición, prólogo y notas de John Lihani*, East Lansing, Colleagues Press.
- LUQUET, G. (1988): *Systématique historique du mode subjonctif espagnol*, Paris, Klincksieck, 1988.
- MARCOS MARÍN, F. (1979): "Observaciones sobre las oraciones condicionales en la historia de la lengua española", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 28/1 (1979), 86-195, reimpr. en Marcos Marín (1982: 170-85).
- (1980): *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel-Kapelusz, 1980.
- (ed.) (1982): *Introducción plural a la gramática histórica*, Madrid, Cincel-Kapelusz, 1982.
- MARDEN, C. C. (1904): *Poema de Fernán González*. Texto crítico con introducción, notas y glosario por C. Carroll Marden, Baltimore, The John Hopkins University Press, 1904, repr. facs. Ann Arbor, Michigan - London, University Microfilms International, 1980.
- MARTIN, J. W. (1958): "Some Uses of the Old Spanish Past Subjunctives (With Reference to the Authorship of *La Celestina*)", *Romance Philology*, 12/1 (1958), 52-67.
- MARTÍNEZ, H. S. (1991): *Poema de Fernán González*. Edición H. Salvador Martínez, Madrid, Espasa-Calpe, 1991.
- MARTÍNEZ DÍEZ, M. C. (1981-82): "Diacronía de *cantara*", *Archivum*, 31-32 (1981-82), 513-25.
- MARTÍNEZ GARCÍA, H. (1997): "Oraciones finales, causales y explicativas en el castellano antiguo", *Verba*, 24 (1997), 179-202.
- MENDELLOFF, H. (1960): *The evolution of the Conditional Sentence Contrary to Fact in Old Spanish*, Washington, The Catholic University of America Press, 1960.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1896): *La leyenda de los Infantes de Lara*, Madrid, Hernando, 1934².
- (1905): Reseña de Marden (1904), *Archiv für das Studium der neueren Sprachen [und Literaturen]*, 114 (1905), 243-57.
- (1908): *Cantar de Mio Cid. Texto, gramática y vocabulario*, vol. 3, Madrid, Espasa-Calpe, 1976⁵.
- (1951): *Reliquias de la poesía épica española acompañadas de Epopeya y Romancero, I*, Madrid, Cátedra-Seminario Menéndez Pidal - Editorial Gredos, 1980².
- (1955): *Primera Crónica General de España*, editada por Ramón Menéndez Pidal con un estudio actualizador de Diego Catalán, Madrid, Gredos, reimpr. 1977.
- MONDÉJAR, J. (1985): "Sintaxis histórica y sintaxis de una sincronía histórica", *Revista Española de Lingüística*, 15/1 (1985), 1-23.
- MONTERO CARTELLE, E. (1989): *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1989.
- MURO, M. A. (1989): *Nuevos materiales filológicos para una edición del Poema de Fernán González*, Logroño, Gobierno de La Rioja - Instituto de Estudios Riojanos, 1989.
- (1994): *Poema de Fernán González*, edición crítica de Miguel Ángel Muro, Logroño, Gobierno de La Rioja - Instituto de Estudios Riojanos, 1994.
- NELSON, D. A. (1979): *Gonzalo de Berceo: El Libro de Alixandre. Reconstrucción crítica de Dana Arthur Nelson*, Madrid, Gredos, 1979.
- NOWIKOW, W. (1993): *Evolución funcional de los esquemas condicionales no reales en el español de los Siglos de Oro*, Łódź, Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego - Frankfurt, Vervuert Verlag, 1993.

- OWRE, J. R. (1934): *The Poema de Fernán González. A Paleographic Edition of the Escorial Manuscript IV-B-21, with Notes and Etymologic Vocabulary*, Tesis, University of Minnesota [ined.].
- PENNY, R. (1991): *A History of the Spanish Language*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, tr. esp. de J. I. Pérez Pascual & M. E. Pérez Pascual: *Gramática histórica del español*, Barcelona, Ariel, 1993.
- PÉREZ, M. R. (1996): "Realizaciones del contenido modal *irrealidad* en el sistema verbal español", en Luquet, G. (dir.): *Travaux de linguistique hispanique*, Paris, Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1998, 384-99.
- (1997): *El sistema verbal en Gonzalo de Berceo. Las formas de irrealidad*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1997.
- PIETSCH, K. (1902): *Two Old Spanish Versions of the Dysticha Catonis*, Chicago, 1902.
- POLIDORI, E. (1962): *Poema de Fernán González*, traducción, reconstrucción, comentario, note, a cura di Erminio Polidori, Taranto, G. Semerano, 1962.
- RIDRUEJO, E. (1990): "¿Cambios iterados en el subjuntivo español?", en Bosque (1990: 361-82).
- ROJO, G. & E. Montero Cartelle (1983): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irrealidades desde el poema del Cid hasta 1400)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1983.
- RUIZ ASENCIO, J. M. (1989): "El manuscrito del Poema de Fernán González (Escorial b-IV-21): estudio codicológico y paleográfico", en Hernández Alonso (1989, 91-104).
- RYLAND, M. A. (1977): *A Critical Edition of El Libro de Alexandre*, Tesis, Ann Arbor, University Microfilms International, 1977.
- SCHMIDELY, J. (1979): "De "ge lo" à "se lo"", *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 4 (1979), 63-70.
- SNEYDERS DE VOGEL, K. (1923): "Le Poema de Fernán González et la Crónica General", *Neophilologus*, 8 (1923), 161-80.
- URÍA MAQUA, I. (1997): Reseña de Muro (1994), en *Romance Philology*, 51/2 (1997), 251-8.
- VEIGA, A. (1989): "La sustitución del futuro de subjuntivo en la diacronía del verbo español", *Verba*, 16 (1989), 257-338.
- (1991a): "Sobre a decadencia do subxuntivo en prótases condicionais en galego e español e a subxuntivización da forma cantara", en Brea, M. & F. Fernández Rei (eds.): *Homenaxe ó profesor Constantino García*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, I, 1991, 497-539.
- (1991b): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1992.
- (1993): "Subjuntivo, irrealidad y oposiciones temporales en español", comunicación presentada al *IV Coloquio Internacional de Lingüística Hispánica* (Leipzig, 1993), publ. en Wotjak, G. (1996: 41-60).
- (1996): *La forma verbal española cantara en su diacronía*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1996.
- (1997): "Formas verbales simples e "irrealidad pasada" en castellano medieval", en García Turza, C., F. González Bachiller & J. Mangado Martínez (eds.): *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Logroño, 1997), Logroño, Universidad de La Rioja, 1998, I, 281-90.
- (1999a): "La ordenación jerárquica de las oposiciones temporales en el verbo español", *Verba*, 26 (1999), 129-63.
- (1999b): "Crítica de lecturas críticas y revisión lingüística de una estrofa del Poema de Fernán González", *Hesperia*, 2 (1999), 127-63.
- (1999c): "Una estrofa con doble rima en la copia escurialense del Poema de Fernán González", *Studium*, 6 (1999), en prensa.

- (1999d): “Sobre hipotéticos versos perdidos del *Poema de Fernán González*”, *Homenaxe ó profesor Camilo Flores*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1999, vol. 2, 700-10.
- (1999e): “A copia escurialense e a problemática transmisión textual do *Poema de Fernán González*”, en Álvarez, R. & D. Vilavedra (eds.): *Cinguidos por unha arela común. Homenaxe ó profesor Alonso Montero*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1999, vol. 1, 1073-93.
- (próx.): “Revisión crítica de tres estrofas del *Poema de Fernán González*”, comunicación destinada al *V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Valencia, 2000).
- VICTORIO, J. (1981): *Poema de Fernán González*. Edición de Juan Victorio, Madrid, Cátedra, 1981.
- VIÑA LISTE, J. M. (1991): *Cronología de la literatura española. I. Edad Media*, Madrid, Cátedra, 1991.
- WOTJAK, G. (ed.) (1996): *El verbo español. Aspectos morfosintácticos, sociolingüísticos y lexicogenéticos*, Frankfurt am Main, Vervuert - Madrid, Iberoamericana, 1996.
- WRIGHT, L. O. (1932): *The -ra Verb Form in Spain. The Latin Pluperfect Indicative Form in its Successive Functions in Castilian, with a Table of Ratios of these Functions Compared with those of Parallel Forms*, Berkeley, University of California Press, 1932.
- YLLERA, A. (1980): *Sintaxis histórica del verbo español: Las perifrasis medievales*, Zaragoza, Departamento de Filología Francesa, Universidad de Zaragoza, 1980.
- ZAMORA VICENTE, A. (1946): *Poema de Fernán González*. Edición, prólogo y notas de Alonso Zamora Vicente, Madrid, Espasa-Calpe, 1954².